



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

- 619 Orden de 6 de febrero de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se configura la opción Laboratorio en el Cuerpo de Técnicos Especialistas de la Administración Regional. 3573

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 620 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de las Subcomisiones Técnicas Específicas en varias categorías/opciones de las bolsas de trabajo ordinarias y promoción interna temporal del Servicio Murciano de Salud. 3575
- 621 Resolución de corrección de errores de la Resolución de fecha 3 de febrero de 2024 (BORM n.º 31, de 07-02-2024), por la que se aprueba la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, convocado por Resolución de 10 de noviembre de 2022 (BORM n.º 269, de 21-11-2022). 3577

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

- 622 Orden de 10 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia. 3579

##### Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

- 623 Resolución de fecha 30 de enero de 2025 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (a través de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia) para el intercambio de información de datos del registro de vehículos de la Dirección General de Tráfico. 3584
- 624 Resolución de 30 de enero de 2025 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio tipo de recaudación entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier. 3598

BORM

**Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social**

625 Orden de la Consejería Empresa, Empleo y Economía Social por la que se establecen servicios mínimos, para el día 13 de febrero de 2025, a realizar por el personal funcionario de carrera que ocupe puestos de trabajo en organismos públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incluidos dentro del campo de aplicación del Mutualismo Administrativo y cuya asistencia sanitaria esté a cargo de MUFACE. 3608

626 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de Tabla Salarial del convenio colectivo del Sector Transporte Viajeros (urbanos y regular cercanías). 3612

**Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

627 Extracto de la Resolución del 4 de febrero de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Feria Djazagro Argelia 2025. 3616

**Consejería de Educación y Formación Profesional**

628 Resolución de 7 de febrero de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se convoca la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Fijo y Vela con Aparejo Libre. 3618

**4. Anuncios****Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

629 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 3628

**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

630 Anuncio de información pública del Proyecto de Decreto de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se crea y regula el Consejo Rector de la Estrategia Marítima de la Región de Murcia. 3631

**III. Administración de Justicia****Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia**

631 Trabajo en beneficio de la comunidad 445/2024. 3633  
632 Trabajo en beneficio de la comunidad 926/2024. 3634  
633 Trabajo en beneficio de la comunidad 701/2024. 3635  
634 Trabajo en beneficio de la comunidad 1641/2023. 3636  
635 Trabajo en beneficio de la comunidad 920/2024. 3637

**IV. Administración Local****Alhama de Murcia**

636 Anuncio nombramientos de funcionarios de carrera. 3638  
637 Anuncio relativo al cese de personal eventual del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. 3639  
638 Calendario fiscal para el ejercicio 2025. 3640

**Alhama de Murcia**

639 Anuncio nombramiento de personal eventual del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. 3642

640 Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para una plaza de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales/ Coordinador de Seguridad y Salud (Exp. 2023/968Z). 3643

641 Edicto sobre la organización del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. 3646

**Archena**

642 Anuncio de aprobación provisional de cuenta de liquidación definitiva del proyecto de urbanización del Plan Parcial "Cañada de la Morra Norte" de Archena. 3649

**Cartagena**

643 Edicto de aprobación y exposición del padrón de la tasa por ocupación del dominio público para fines lucrativos - instalación de mercadillos, ejercicio 2025. 3650

**Cehegín**

644 Aprobación inicial modificación ordenanzas (Expte. 0394/2024-CH-E). 3651

645 Edicto de aprobación definitiva de modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Cehegín. Expte. 2713/2024-CH-E. 3652

**Cieza**

646 Convocatoria de concurso de comparsas Carnaval 2025. 3653

**Las Torres de Cotillas**

647 Edicto de aprobación y exposición del padrón de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público (vados) del ejercicio 2025. 3655

**Lorca**

648 Aprobación inicial del Reglamento especial del nombramiento y regulación de la figura del Cronista Oficial de Lorca. 3656

649 Decreto de Alcaldía sobre modificación de delegaciones conferidas a los Sres. Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. 3657

650 Delegación de atribuciones para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. 3658

**Mula**

651 Información pública sobre expediente de expropiación de terrenos afectados por el proyecto de rehabilitación e integración urbana de la Torre-Ermita de La Puebla de Mula. 3659

**Murcia**

652 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas. Expte. 2024/01303/000094. 3660

**San Pedro del Pinatar**

653 Documentación complementaria en anuncio de modificación de ordenanzas. 3661

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes "Acequia de la Andelma", Cieza**

654 Convocatoria a Asamblea 2025. 3670

**Comunidad de Regantes "La Isla", Santomera**

655 Asamblea General Ordinaria. 3671

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**619 Orden de 6 de febrero de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se configura la opción Laboratorio en el Cuerpo de Técnicos Especialistas de la Administración Regional.**

El Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuró las Opciones en los distintos Cuerpos y Escalas de la Administración Pública Regional, con indicación de la titulación requerida para el ingreso en las mismas.

El objeto de la presente Orden es configurar la Opción Laboratorio en el Cuerpo de Técnicos Especialistas por refundición de las actuales Opciones de Analista de Laboratorio y de Laboratorio, dada la coincidencia de las funciones y técnicas analíticas empleadas en los ámbitos materiales a los que se adscriben los puestos de una y otra opción. Se responde así a una necesidad organizativa de los servicios que se encargan del apoyo técnico laboratorial y de analítica en la Administración Regional. También se atiende, con la refundición de las referidas opciones, a una mejor y más eficiente gestión de los efectivos adscritos a las mismas, permitiendo la movilidad de los técnicos entre los distintos laboratorios existentes en la Administración Regional.

Por lo que respecta a la titulación de acceso, seguirán siendo válidas las de ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional establecidas hasta ahora en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, para el acceso a las Opciones de Analista de Laboratorio y Laboratorio.

Asimismo, se establecen expresamente las funciones más relevantes de la nueva Opción, delimitándose más adecuadamente la prestación profesional del personal funcionario adscrito a la misma.

En virtud de la facultad conferida por la disposición final primera del Decreto 32/1998, de 4 de junio, para la configuración, modificación y supresión de Opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional y según lo dispuesto en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, previa negociación y acuerdo con las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024,

**Dispongo:**

**Primero. Configuración de la Opción Laboratorio del Cuerpo de Técnicos Especialistas.**

1. Se configura, dentro del Cuerpo de Técnicos Especialistas (Grupo C-Subgrupo de clasificación profesional C1) de la Administración Pública Regional, la Opción Laboratorio.

2. Las funciones a desempeñar por la Opción Laboratorio del Cuerpo de Técnicos Especialistas serán las de ejecución, colaboración y análogas, conforme al nivel de titulación y especialización, en relación con la preparación de muestras y realización de ensayos que requieran técnicas microbiológicas, físico-químicas y de aseguramiento de la calidad, conforme a los procedimientos y métodos analíticos establecidos en la organización, así como competencias profesionales y funciones análogas.

3. Para el acceso a esta Opción se requiere la titulación de Formación Profesional de Segundo Grado, rama Química, Técnico Superior de la Familia profesional Química, Formación Profesional de Segundo Grado, rama Sanitaria, ciclo Laboratorio o Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico.

**Segundo. Actualización del Anexo I del Decreto 32/1998, de 4 de junio.**

Se actualiza, mediante la inclusión de la nueva Opción y supresión de las opciones refundidas, el Anexo I del Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio.

**Tercero. Adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública Regional.**

Se modificará en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública Regional la adscripción de los puestos de trabajo que figuren adscritos a las Opciones de Analista de Laboratorio y de Laboratorio, que se unifican, pasando a estar adscritos a la Opción Laboratorio que se configura mediante la presente Orden.

**Cuarto. Personal afectado por la modificación.**

El personal funcionario de carrera o interino afectado por esta modificación continuará en el desempeño de sus puestos de trabajo, y los servicios prestados en los mismos hasta el momento de la entrada en vigor de la modificación serán considerados como prestados en la opción de adscripción establecida en esta Orden.

**Quinto. Programa de materias específicas de las pruebas selectivas.**

Se elaborará el correspondiente programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Laboratorio que se configura por esta Orden, que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo y Opción, una vez sea aprobado dicho programa de materias específicas.

**Sexto. Refundición Listas de espera vigentes.**

Se refundirán, una vez haya entrado en vigor la presente Orden, las listas de espera correspondientes a las Opciones de Analista Laboratorio y Laboratorio del Cuerpo de Técnicos Especialistas (Subgrupo C1) en una única lista, ordenada según la puntuación con la que figuran los aspirantes en cada una de las listas que se refunden, para cubrir los puestos de trabajo adscritos a la Opción Laboratorio que se configura en esta Orden.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 6 de febrero de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**620 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de las Subcomisiones Técnicas Específicas en varias categorías/opciones de las bolsas de trabajo ordinarias y promoción interna temporal del Servicio Murciano de Salud.**

#### Antecedentes

La Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal, en su redacción dada por la Orden de 3 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud (BORM número 61, de 13 de marzo), establece en el apartado 2 del artículo 6, de la "Subcomisión Técnica y Comisiones de Selección, composición y funcionamiento", lo siguiente:

"En su seno se constituirán las Comisiones de Selección, que tendrán la denominación de Subcomisiones Técnicas Específicas, al menos, una por cada categoría/opción, (.....)"

La designación de los miembros de cada Subcomisión se realizará por resolución del Director Gerente (...)"

Por Resoluciones de 3 de junio de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 131 de 10 de junio) y de 16 de enero de 2023 (BORM núm. 20 de 26 de enero) respectivamente se nombran las Subcomisiones Técnicas Específicas para cada categoría/opción de las bolsas de trabajo del Servicio Murciano de Salud.

Con posterioridad se han modificado las circunstancias que determinaron el nombramiento de alguno de los miembros actuales de las Subcomisiones Técnicas Específicas de las bolsas de trabajo, por lo que procede realizar una nueva designación de sus componentes.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, esta Dirección General

#### Resuelve

**Primero.-** Modificar la composición de las Subcomisiones Técnicas Específicas, de las bolsas de trabajo ordinarias y de promoción interna temporal relacionadas en el anexo a la presente resolución, en los términos que en el mismo se indican.

**Segundo.-** La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 31 de enero de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.



## ANEXO I

### SUBCOMISIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS MODIFICADAS

| CATEGORÍA/OPCIÓN                 | CARGO      | MIEMBROS                         |
|----------------------------------|------------|----------------------------------|
| INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES | SECRETARIA | MARÍA DEL ROSARIO ROMERO SÁNCHEZ |
|                                  |            |                                  |
| CELADOR                          | PRESIDENTA | ÁNGELA ROS INIESTA               |
| CELADOR                          | VOCAL      | JOSÉ MIGUEL CÁNOVAS GONZÁLEZ     |

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**621 Resolución de corrección de errores de la Resolución de fecha 3 de febrero de 2024 (BORM n.º 31, de 07-02-2024), por la que se aprueba la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, convocado por Resolución de 10 de noviembre de 2022 (BORM n.º 269, de 21-11-2022).**

#### Antecedentes

**1.º)** Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 3 de febrero de 2024 (BORM n.º 31, de 07-02-2024), se aprobó la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, convocado por Resolución de 10 de noviembre de 2022 (BORM n.º 269, de 21-11-2022).

**2.º)** Con posterioridad al dictado de la resolución, se ha detectado error material en el Anexo I que contiene la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación, afectando dicho error a Dña. Inés Bernal Belijar, con NIF \*\*\*0059\*\*, habiendo sido omitida en dicho Anexo I, cuando debería haber figurado encuadrada en el Nivel I correspondiente a la categoría Técnico Especialista no Sanitario.

**3.º)** El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, procediendo en este caso efectuar la corrección correspondiente."

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el citado artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 7 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Corregir el error material detectado en el Anexo I de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 3 de febrero de 2024 (BORM n.º 31, de 07-02-2024), por la que se aprobó la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, convocado por Resolución de 10 de noviembre de 2022 (BORM n.º 269, de 21-11-2022), que contiene la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación, incluyendo en el mismo a:

Categoría: TÉCNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO

| DNI       | Apellidos y nombre   |         |
|-----------|----------------------|---------|
| ***0059** | BERNAL BELIJAR, INÉS | NIVEL I |

**Segundo.-** Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 31 de enero de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**622      Orden de 10 de febrero de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia.**

Habiéndose realizado convocatoria de huelga para el día 13 de febrero de 2025 desde las 0:00 horas a las 23:59, que afecta al personal incluido dentro del campo de aplicación del mutualismo administrativo y cuya asistencia sanitaria esté a cargo de MUFACE de la Administración Pública de la Región de Murcia, se hace necesario dictar medidas encaminadas a asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Constitución, de manera que se concilien el ejercicio del derecho constitucional de huelga con el resto de derechos de carácter fundamental de la ciudadanía procurando que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto.

El artículo 15.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre («BOE» núm. 261, de 31 de octubre de 2015), reconoce al personal al servicio de la Administración Pública “el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad”. Por tanto, el ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos esenciales, debiendo adoptar medidas orientadas a velar por dichos servicios esenciales, efectuando una restricción ponderada, justificada y proporcional del derecho de huelga.

La convocatoria de huelga afecta a los servicios prestados por la Administración Pública Regional, siendo necesario velar por todos aquellos servicios considerados esenciales para la población, que garantizan los derechos constitucionales, libertades públicas o bienes constitucionalmente protegidos, y fijar un contenido mínimo indispensable para garantizar derechos vitales y necesidades básicas, efectuando una restricción ponderada, justificada y proporcional del derecho de huelga. Habida cuenta de la extensión de la huelga, su duración y resto de circunstancias concurrentes y dado que afecta a los servicios educativos, es necesario asegurar la atención y seguridad del alumnado garantizando además su derecho a la educación, por tratarse de un derecho fundamental reconocido en el artículo 27 de la Constitución y que no se reduce exclusivamente a la actividad docente, ya que, junto a ésta, hay otras actividades fundamentales relacionadas con el ejercicio de este servicio esencial, tales como la vigilancia, el cuidado o la asistencia de menores, esencialmente de los menores con necesidades especiales, que exigen garantizar unas condiciones mínimas de atención y seguridad. Velar por estos

derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, justifica la necesidad de la presencia de personal en el centro educativo en número imprescindible para ello.

Por todo ello y teniendo en cuenta que la Administración Pública de la Región de Murcia, amparada en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía, presta servicios de carácter esencial que hay que garantizar en la presente convocatoria de huelga, es necesario el establecimiento de los servicios mínimos que se incluyen en la presente Orden, una vez ponderada la extensión, duración y las demás circunstancias concurrentes en la convocatoria. Estos servicios mínimos han sido negociados con acuerdo con el Comité de Huelga en reunión de fecha 5 de febrero de 2025.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto-Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11.2.m) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022 (BORM n.º 7, de 11 de enero de 2023), previa negociación y acuerdo con el Comité de Huelga el día 5 de febrero de 2025,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.**

Con fecha 30 de enero de 2025, se ha presentado preaviso de una convocatoria de huelga prevista para el día 13 de febrero de 2025, que afecta al personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia incluido dentro del campo de aplicación del mutualismo administrativo y cuya asistencia sanitaria esté a cargo de MUFACE, cuyo ejercicio está condicionado al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales.

##### **Artículo 2.**

1. La prestación de los servicios esenciales en los centros de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, deberá quedar garantizada mediante el establecimiento de los servicios mínimos en cada uno de dichos centros que se indican en el Anexo de esta Orden.

2. La Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y Formación Profesional procederá a la designación y notificación de las personas que deban atender los servicios esenciales durante los días de la convocatoria y dictarán las instrucciones que procedan para ello.

##### **Artículo 3.**

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en los artículos 95.2.m) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; 86.I), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y 56.2.c)14) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, pudiendo ser determinante de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes lleven a cabo los citados comportamientos.

**Artículo 4.**

Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

**Artículo 5.**

El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

**Disposición final única.**

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 10 de febrero de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

**Anexo****(Huelga\_13\_02\_2025)**

• **Escuelas Infantiles de cero a tres años:** Dirección y 1 educador/a por unidad.

• **Escuelas Infantiles de tres a seis años:** Dirección y el siguiente personal docente:

- Hasta 5 unidades: 2.
- 6 o más unidades: 3.

• **Colegios de Educación Infantil y Primaria:** Dirección, Jefatura de Estudios y el siguiente personal docente:

- De 1 a 9 unidades: 2.
- De 10 a 18 unidades: 4.
- Más de 18 unidades: 6.

◦ Para atender el servicio de comedor 1 docente responsable de comedor. En caso de existir aula abierta se contará además con 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).

• **Colegios Rurales Agrupados:** Dirección, Jefatura de Estudios y el siguiente personal docente:

- De 1 a 9 unidades: 2.
- De 10 a 18 unidades: 4.
- Más de 18 unidades: 6.

• **Colegios de Educación Especial:**

◦ Eusebio Martínez (Alcantarilla), 12 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y 10 docentes

◦ Primitiva López (Cartagena), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y 15 docentes

◦ Las Boqueras (Murcia), 8 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y 6 docentes.

◦ Enrique Viviente (La Unión), 14 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, y 12 docentes.

◦ Asacruz (Caravaca) 23 puestos, Dirección, Jefatura de Estudios y docentes,

◦ Pilar Soubrier (Lorca), 33 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y docentes

◦ Pérez Urruti (Churra), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y docentes.

◦ Cristo de la Misericordia (Murcia), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y docentes.

• **Centros Públicos de Educación Infantil y Básica:** Dirección, Jefatura de Estudios y el siguiente personal docente:

- Educación Infantil y Primaria:
  - De 1 a 9 unidades: 2.
  - De 10 a 18 unidades: 4.
  - Más de 18 unidades: 6.

## ◦ ESO:

- Hasta 8 grupos: 1.
- De 9 a 17 grupos: 2.
- Más de 17 grupos: 3.

Para atender el servicio de comedor 1 docente responsable

• **Institutos de Enseñanza Secundaria:** Dirección, Jefatura de Estudios y el siguiente personal docente:

- De 1 a 8 grupos: 1.
- De 9 a 17 grupos: 2.
- Más de 17 grupos: 3.

En caso de existir aula abierta se contará además con 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).

• **Centros de Educación de Adultos:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, y docente.

• **Centros Integrados de Formación Profesional:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y docente.

• **Escuelas Oficiales de Idiomas:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y docente.

• **Conservatorios de Música y Danza:** Dirección, Jefatura de Estudios y el 15% del profesorado.

• **Escuela de Arte:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y docente.

• **Conservatorio Superior de Música:** 2 puestos: Dirección y Jefatura de Estudios.

• **Escuela Superior de Arte Dramático:** 2 puestos: Dirección y Jefatura de Estudios

• **Escuela Superior de Diseño:** 2 puestos: Dirección y Jefatura de Estudios.

• **Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica:** 2 puestos: Dirección y secretaria.

• **Centro de Profesores/as y Recursos región de Murcia:** En sede principal 2 puestos: Dirección y Jefatura de Estudios

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

**623 Resolución de fecha 30 de enero de 2025 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (a través de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia) para el intercambio de información de datos del registro de vehículos de la Dirección General de Tráfico.**

Visto el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (a través de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia) y el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, suscrito en fecha 25 de enero de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

#### Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (a través de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia) y el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, suscrito en fecha 25 de enero de 2025.

Murcia, 30 de enero de 2025.—Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, P.S., Sonia Carrillo Mármol (Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de 30/10/2024).

**Convenio entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (a través de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia) para el intercambio de información de datos del registro de vehículos de la Dirección General de Tráfico**

En Murcia y en Madrid, a veinticinco de enero de dos mil veinticinco.

**Reunidos**

De una parte, don Pere Navarro Olivella, presidente del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico (JCT), adscrito al Ministerio del Interior, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 838/2018, de 10 de julio, (BOE núm. 164 de 7 de julio de 2018), y con domicilio a los efectos del presente convenio en Madrid, 28071, calle Josefa Valcárcel n.º 28, a quien corresponde las funciones señaladas en el artículo 12 del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

De otra parte, D. Luis Alberto Marín González, presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, nombrado por Decreto del Presidente n.º 23/2024, de 15 de julio, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 164 de 16 de julio de 2024, siendo autorizado para la formalización del presente convenio mediante Acuerdo de Consejo del Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2024, y facultado para su firma conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y, a tal efecto

**Exponen**

**Primero.-** El artículo 155.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala la necesidad de que las Administraciones faciliten el acceso de restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. Este acceso estará limitado estrictamente a aquellos datos que son requeridos a los interesados por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia, de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos, y siempre con respeto a la normativa de protección de datos.

**Segundo.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya en su preámbulo propugna la obligación de generalizar como procedimiento común y no especial, la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos, *"en el entorno actual, la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos, sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. Porque una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados"*.

En esta misma línea la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge en su parte expositiva el mismo espíritu que la Ley 39/2015, y en su artículo 3, que viene a desarrollar los principios generales, dispone que *"Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados."*

**Tercero.**– La Agencia Tributaria de la Región de Murcia es el órgano autonómico competente de gestión y liquidación tributaria (en adelante, órgano autonómico competente), en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, obtiene de los obligados tributarios información facilitada por aquéllos en cumplimiento de deberes legales, ya que la adquisición, posesión o enajenación de vehículos a motor está sujeta a diversos impuestos de naturaleza directa o indirecta.

**Cuarto.**– La obligación de suministrar datos, informes y antecedentes con trascendencia tributaria a la Administración tributaria y el intercambio, uso y cesión de datos tributarios están sujetos a lo establecido en los artículos 94 y 95.1 de la Ley General Tributaria y su concordante en la legislación autonómica, a la legislación protectora de los datos de carácter personal, y a las demás disposiciones que regulan el suministro de información tributaria.

**Quinto.** - En este sentido, la normativa tributaria reconoce a los obligados tributarios el derecho, en los términos legalmente previstos, al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración Tributaria, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en las leyes, con o sin la autorización del propio contribuyente afectado.

El carácter reservado de la información tributaria es un derecho de los obligados tributarios establecido para salvaguardar su intimidad, y corresponde al órgano autonómico competente de gestión y liquidación del impuesto velar por él, con todos los recursos jurídicos y materiales a su disposición.

**Sexto.**– Por otra parte, entre los objetivos prioritarios de los órganos competentes de gestión y liquidación del impuesto figuran la intensificación de las relaciones interinstitucionales de cooperación y el impulso de la modernización, la interoperabilidad con otras Administraciones para alcanzar el nivel de excelencia preconizado por la Unión Europea, y la racionalización y mejora de la Administración Tributaria, buscando, por un lado, la gestión eficaz de los recursos públicos y, por otro, la prestación de un mejor servicio a la ciudadanía, simplificando los requisitos y procedimientos administrativos o facilitando la realización de determinados trámites, todo ello sin menoscabo de implantar las garantías que procedan para salvaguardar el derecho a la intimidad de las personas y proteger sus datos personales.

**Séptimo.**– En este contexto normativo, y a la vista del análisis realizado sobre el control documental que realizan las Jefaturas Provinciales de Tráfico en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la resolución de cambios de titularidad, se hace patente que la mayoría de las Administraciones Públicas y organismos están integrados y coordinados electrónicamente con la Dirección General de Tráfico, en adelante DGT (Registro Central de Bienes Muebles, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, entidades locales) lo que

permite, en la mayoría de los casos, un control objetivo y en tiempo real de los requisitos exigidos en la norma. Sin embargo, se ha puesto de manifiesto que la justificación ante la DGT del pago, exención o no sujeción del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (en adelante, ITP), en solicitudes de cambio de titularidad *inter vivos*, o del Impuesto de Sucesiones y Donaciones (en adelante, ISD), en solicitudes *mortis causa*, se ha convertido en un complejo subproceso que paraliza la resolución de las solicitudes, retrasa en días los tiempos de tramitación e implica visitas presenciales a diferentes dependencias administrativas por parte de los ciudadanos.

Estas exigencias al ciudadano, siendo obsoletas, penalizan la competitividad del sector automoción, y su persistencia constituye actualmente el único impedimento real para ofrecer un servicio completamente electrónico a ciudadanos y empresas.

**Octavo.-** Los convenios de colaboración para el intercambio de información que se suscribieron en el pasado por la Dirección General de Tráfico y diversas Comunidades Autónomas, en base a lo establecido por la ya derogada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han perdido vigencia según establece la actual Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estos convenios, pese a haber supuesto un importante avance en su momento, han quedado superados por la actual normativa y medios técnicos, siendo conveniente suscribir nuevos convenios que faciliten una tramitación íntegramente electrónica a todo tipo de interesados, minimizando al mismo tiempo el intercambio de datos personales entre Administraciones y automatizando en lo posible la acreditación de requisitos en los procedimientos administrativos tanto tributarios, como de tráfico y seguridad vial.

**Noveno.-** En cumplimiento de los principios y disposiciones mencionadas, que propugnan la simplificación de la documentación administrativa y la tramitación por medios electrónicos, se considera conveniente el suministro de datos telemáticos por la Jefatura Central de Tráfico al órgano autonómico competente en la gestión y liquidación tributarias. Este suministro afectará a aquellos datos vinculados a las transmisiones de vehículos matriculados en España cuando el hecho imponible quede incluido en la normativa reguladora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o en la normativa reguladora del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, con el objetivo de reducir la documentación complementaria en la presentación de los impuestos, así como poder tratar adecuadamente la información disponible en el Registro de Vehículos, para la captura de información de forma automatizada y verificación de los datos incluidos en las autoliquidaciones cumplimentadas a través de las oficinas o sede electrónica del órgano autonómico.

En sentido inverso, por las mismas razones, así como teniendo en cuenta el principio de minimización de datos que establece la normativa en materia de protección de datos, se considera conveniente que el órgano autonómico tributario informe a la JCT por medios telemáticos únicamente del cumplimiento o no cumplimiento de las obligaciones tributarias del adquirente derivadas de la transmisión del vehículo en lo referido al ITP o ISD, de manera que la JCT solo tramite el correspondiente cambio de titularidad de un vehículo si ha recibido ese informe favorable del órgano autonómico (sin necesidad de justificación documental alguna por parte del interesado).

Asimismo, se prevé que la Jefatura Central de Tráfico facilite al órgano autonómico competente en la gestión y liquidación tributarias los datos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de nuevos impuestos propios o cedidos que afecten a los vehículos de tracción mecánica cuya anotación conste en el Registro de Vehículos.

**Décimo.-** El Estado tiene atribuida competencia exclusiva sobre tráfico y circulación de vehículos a motor por el artículo 149.1. 21.ª de la Constitución Española.

Por otra parte, dentro de la Administración General del Estado, es el Ministerio del Interior quien ejerce, a través del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico (JCT), las competencias que tiene atribuidas en materia de autorizaciones administrativas de vehículos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (LSV). Asimismo, el artículo 5, párrafo h) del citado texto refundido establece que la JCT ejerce las competencias en materia de registro de vehículos de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Vehículos (RGV, en adelante), aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. El cambio de titularidad de vehículos está regulado en los artículos 31, 32 y 33 y en el anexo XIV del citado RGV, cuyo contenido es coherente con el artículo 2 del mismo texto reglamentario, que exige la inscripción de los vehículos en el Registro de la Jefatura Central de Tráfico; *"La Jefatura Central de Tráfico llevará un Registro de todos los vehículos matriculados" que "Estará encaminado preferentemente a la identificación del titular del vehículo, al conocimiento de las características técnicas del mismo y de su aptitud para circular, a la comprobación de las inspecciones realizadas, de tener concertado el seguro obligatorio de automóviles y del cumplimiento de otras obligaciones legales [...]"*.

**Undécimo.** - El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio de 1982, establece en su título IV que corresponde a la Comunidad Autónoma la financiación de la misma.

Dicha Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, ejerce en la actualidad la gestión y liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP, en adelante), y del Impuesto de Sucesiones y Donaciones (ISD, en adelante), en virtud de lo previsto, respectivamente, en el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y en el artículo 34 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, así como la legislación aplicable a la cesión de dichos tributos por parte del Estado a la Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

### Cláusulas

#### **Primera.- Objeto**

El presente convenio tiene un doble objeto:

De una parte, regular la mutua colaboración por medios telemáticos entre el órgano autonómico competente en la gestión y liquidación de los impuestos que

gravan las transmisiones de vehículos matriculados en España (ITP e ISD) y la Jefatura Central de Tráfico, a fin de facilitar ésta el acceso y cesión de datos del Registro de Vehículos al órgano competente autonómico para el cumplimiento de obligaciones tributarias por parte del interesado y, tras ello, que el órgano autonómico tributario dé su conformidad a la Jefatura Central de Tráfico para que ésta pueda tramitar dicho cambio de titularidad.

De otra parte, facilitar las actuaciones de gestión, recaudación e inspección realizadas por el órgano autonómico tributario en el ejercicio de sus competencias sobre los vehículos registrados en el Registro de Vehículos, ya sean en relación con los tributos cedidos o con los propios, o en la recaudación en período ejecutivo de los ingresos de derecho público de naturaleza tributaria.

En todo caso, dicho acceso y cesión de datos por vía telemática se producirá siempre con estricto respeto al marco normativo vigente y citado en la parte expositiva del presente Convenio, preservando siempre los derechos de las personas a que se refiera la información.

#### **Segunda.- Compromisos de la Jefatura Central de Tráfico.**

La JCT facilitará por medios telemáticos al órgano autonómico competente, desde el Registro General de Vehículos y en respuesta a consulta mediante matrícula y/o n.º de bastidor, los siguientes datos de un vehículo:

- Documento Oficial de Identificación (DOI) del titular del vehículo
- Fecha de primera matriculación
- Marca del vehículo
- Modelo del vehículo,
- Categoría Eléctrica
- Servicio y destino
- Potencia fiscal (CVF) del vehículo
- Potencia real (CV o kW) del vehículo
- Carburante
- Cilindrada
- Historial de cambios de titularidad, historial de transferencias de titularidad (con expresión de fechas y de identificación del titular anterior)
  - Historial de bajas temporales
  - Bajas definitivas

En relación con los impuestos propios o cedidos gestionados por el órgano autonómico tributario, la Jefatura Central de Tráfico facilitará la información establecida con la periodicidad y el formato que ambas partes acuerden. Asimismo, la JCT podrá dar acceso a través de servicio web al órgano autonómico tributario para completar o depurar los datos facilitados.

La información detallada en el párrafo anterior será la relativa a los vehículos cuya titularidad corresponda a personas físicas y personas jurídicas con domicilio fiscal en la comunidad autónoma y a los vehículos con domicilio fiscal en la comunidad autónoma, aunque el titular no tenga residencia en la misma.

La modificación o ampliación de los datos suministrados recogidos en esta cláusula requerirá la suscripción de una adenda de modificación y se seguirán los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Tercera.- Compromisos del órgano autonómico competente en gestión y liquidación de los impuestos de transmisiones patrimoniales (ITP) y de sucesiones y donaciones (ISD) en el procedimiento de cambio de titularidad de un vehículo.**

El órgano competente en materia tributaria accederá telemáticamente al Registro de Vehículos para obtener toda la información necesaria para la liquidación correcta del impuesto correspondiente a la transmisión de un vehículo de conformidad con la cláusula segunda de este convenio. Una vez liquidado el impuesto (o declarada la exención o no sujeción del adquirente) dicho órgano comunicará inmediatamente a la Jefatura Central de Tráfico por medios telemáticos que se han cumplido las obligaciones tributarias relativas al ITP o al ISD exigidas para el cambio de titularidad de vehículos. El órgano autonómico solo podrá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de manera electrónica, y consignar este aspecto en el Registro de Vehículos conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Dirección General de Tráfico.

**Cuarta.- Medios utilizados para el suministro de información.**

Respecto al soporte para llevar a cabo el suministro de datos, se estará a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo al intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, garantizándose, en todo caso, la seguridad del entorno cerrado y la protección de los datos que se transmitan.

En tal sentido, el apartado 2 del ya citado artículo 95 de la Ley General Tributaria, añade que en los casos de cesión previstos en el apartado 1, la información de carácter tributario deberá ser suministrada preferentemente mediante la utilización de medios informáticos o telemáticos. Cuando las Administraciones Públicas puedan disponer de la información por dichos medios, no podrán exigir a los interesados la aportación de certificados de la Administración tributaria en relación con dicha información.

**Quinta.- Financiación.**

Como consecuencia del cumplimiento y desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, no se generarán contraprestaciones económicas entre las partes.

En el caso de la JCT, los costes derivados del acuerdo se integran en los gastos corrientes de servicios presupuestados para el organismo. Estos no suponen inversiones ni compromiso financiero alguno, por lo que además de ausencia de compromisos económicos a asumir por la JCT no hay que cuantificar gastos a soportar por la implantación de este convenio desde la JCT.

**Sexta.- Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.**

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por dos representantes nombrados por la Jefatura Central de Tráfico y otros dos nombrados por el órgano competente de la gestión y liquidación de los impuestos.

En calidad de asesores podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se consideren necesarios, con derecho a voz.

Las decisiones se adoptarán de común acuerdo por las dos Administraciones representadas.

La Comisión se reunirá, por medios electrónicos o presenciales, a instancia de cualquiera de las partes para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

En todo caso la Comisión será competente para:

- Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.
- Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Proponer la actualización de la información a suministrar y los medios técnicos y la periodicidad de su suministro, siempre que no suponga una alteración sustancial del objeto del presente Convenio y lo estipulado en las cláusulas segunda, tercera y cuarta del mismo.
- Proponer la actualización del Anexo I a este Convenio "Documento técnico sobre tratamiento de datos personales".
- Concretar cualquier aspecto relacionado con el suministro de información establecido por este Convenio que precise de desarrollo.

El funcionamiento de la Comisión se adecuará a lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la normativa autonómica correspondiente.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del presente convenio, que no hayan podido ser resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y de Seguimiento, serán de sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

#### **Séptima.- Consecuencias del incumplimiento o su denuncia.**

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del Convenio o por su extinción. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima.

#### **Octava.- Legislación aplicable.**

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo naturaleza administrativa.

#### **Novena.- Resolución de incidencias.**

La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento definirá el procedimiento para la resolución de incidencias respecto a la recepción y el envío de datos que se puedan producir en la ejecución del presente convenio.

En aquellos casos que, por motivos ajenos a incidencias técnicas o por una excesiva dilación en la resolución de incidencias, se prolongue la interrupción del suministro de información por una de las partes, la otra parte podrá suspender el suministro de datos hasta que el incumplimiento de estas obligaciones se haya resuelto en la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

**Décima.- Plazo de vigencia.**

El presente Convenio se perfeccionará con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, y en su caso en el diario oficial de la comunidad autónoma, de acuerdo con la normativa autonómica que le sea de aplicación.

Este convenio mantendrá su vigencia por un periodo de cuatro años, no obstante, en cualquier momento, antes de finalizar su vigencia, y siempre que los firmantes lo acuerden unánimemente, el convenio se podrá prorrogar expresamente por un periodo de hasta cuatro años adicionales salvo extinción anticipada de acuerdo con la cláusula siguiente.

**Undécima.- Extinción y resolución del convenio.**

El Convenio se extinguirá por la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, son causas de resolución del Convenio, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula sexta.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar la resolución del convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.3 del anterior texto legal, cuando concurra alguna de las causas de resolución del convenio las partes podrán acordar, a propuesta de la Comisión mixta, la continuación y finalización de las actuaciones en curso de ejecución, en un plazo improrrogable que no será superior a un mes, trascurrido el cual el convenio deberá liquidarse.

**Duodécima.- Régimen de modificación.**

Para la modificación del presente Convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, la modificación requerirá la suscripción de una adenda y deberá cumplir los trámites preceptivos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre; entre ellos, la solicitud de autorización previa del Ministerio de Hacienda prevista en el artículo 50.2.c).

**Decimotercera.- Confidencialidad y protección de datos personales.**

1. Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente Convenio. En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución del objeto del mismo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y en la Política de Seguridad de la Información de las partes firmantes del convenio.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los titulares de vehículos objeto del mismo.

El suministro de datos con trascendencia tributaria entre las partes con el objeto de dar cumplimiento a sus funciones constituye una cesión o comunicación de datos mediante la cual la Administración receptora deviene responsable de los datos recibidos y del uso que sus usuarios hagan.

El acceso por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del Convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Jefatura Central de Tráfico y el Órgano competente de la gestión y liquidación del impuesto, legitimados sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e), respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos.

4. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad agilizar la tramitación de expedientes administrativos, reducir los requisitos documentales a los ciudadanos y combatir el posible fraude de los impuestos que se mencionan en la exposición de motivos. Se clasificarán en las siguientes categorías:

- Datos identificativos: documento oficial de identidad, nombre y apellidos o razón social.
- Datos administrativos: datos identificativos del vehículo a partir de su matrícula según se indica en la cláusula segunda.

5. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

6. Como Anexo I a este Convenio se incluye documento técnico detallando el tratamiento de datos personales que se realizará como consecuencia del mismo.

7. Las partes firmantes del Convenido quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

**Decimocuarta.- Publicación en el Portal de la Transparencia.**

Este convenio cuenta con consentimiento de las partes firmantes para que se le dé la publicidad exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y se publique el texto definitivo en el Portal de la Transparencia.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fechas arriba indicadas.

Por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, el Presidente, Luis Alberto Marín González.—Por la Jefatura Central de Tráfico, el Director General de Tráfico, Pere Navarro Olivella.

## ANEXO I. DOCUMENTO TÉCNICO SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

### 1.- INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

Los datos de carácter personal serán tratados por la Jefatura Central de Tráfico para ser incorporados al sistema de tratamiento de datos de agentes externos en este caso, de carácter tributario, cuya finalidad es permitir a la Jefatura central de Tráfico verificar por medios electrónicos la acreditación de las obligaciones fiscales en la transmisión de vehículos a motor, obligación que se recoge en el anexo XIV del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Los datos de carácter personal no se prevé que sean comunicados a terceros, sin perjuicio de las obligaciones legales que obliguen a la Jefatura Central de Tráfico a comunicar los datos personales a terceros.

Se conservarán los datos durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. De conformidad con lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación, en concreto en la Resolución de 30 de abril de 2019, conjunta de la Secretaría de Estado de Seguridad y de la Subsecretaría, por la que se aprueban, revisan y actualizan las normas de conservación y se autoriza la eliminación de series documentales del departamento (BOE de 15 de junio de 2019), los expedientes de cambios de titularidad se conservarán por un plazo mínimo de 5 años.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante la el Delegado de Protección de Datos. C/ Josefa Valcárcel 44, 3ª planta. Madrid 28071. Correo electrónico: [protecciondedatos@dgt.es](mailto:protecciondedatos@dgt.es).

Puede obtener más información en <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/participacion-ciudadana/proteccion-de-datos-de-caracter-personal/tutela-de-los-derechos>.

## **2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES A EFECTUAR:**

### **2.1.- Descripción.**

El tratamiento consistirá en el intercambio estructurado de datos para verificar en los trámites de cambio de titularidad del Registro de Vehículos que los datos coinciden y son coherentes con las obligaciones fiscales y de tráfico. Para ello se verifican datos identificativos, en concreto el documento oficial de identificación del nuevo titular y el sujeto pasivo, también se verifica la matrícula del vehículo indicada en ambas administraciones, que el tipo de transmisión y hecho imponible sean coherentes y por último que la obligación fiscal satisfecha se encuentre en vigor. Por su parte la Hacienda autonómica tendrá acceso a los datos personales de los titulares de vehículos y a los datos técnicos del vehículo en el Registro de Vehículos con el fin de validar y corregir errores en los datos informados por los contribuyentes, mejorar el cálculo de la base imponible y realizar actuaciones de recaudación en periodo ejecutivo de los ingresos de derecho público que legalmente tenga otorgados.

El personal adscrito por la Hacienda autonómica para ejecutar las prestaciones del presente convenio puede tratar datos personales. Éstos se tratarán únicamente por el personal adscrito o por los sistemas informáticos del órgano autonómico tributario cuando la presentación de la autoliquidación correspondiente a la transmisión del vehículo se realice por medios telemáticos, siempre con el único fin de efectuar el alcance del objeto del convenio.

En caso de que como consecuencia de la ejecución de las prestaciones del convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este anexo, la Hacienda autonómica lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que Jefatura Central de Tráfico estuviese de acuerdo con lo solicitado, Jefatura Central de Tráfico emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

### **2.2.- Colectivos y datos tratados:**

Los colectivos de interesados y datos personales tratados a las que puede tener acceso la Hacienda Autonómica son:

| Tratamientos y principales colectivos de interesados                            | Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tratamiento 1: Consulta de datos identificativos de los titulares de vehículos. | Documento oficial de identidad (DOI),<br>Nombre o Razón Social.<br>Apellidos,<br>Domicilio de notificaciones |
| Tratamiento 2: Consulta de datos fiscales de los titulares de vehículos.        | Domicilio fiscal del vehículo                                                                                |

**2.3.- Elementos del tratamiento:**

El tratamiento de los datos personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

- ☐ Recogida (captura de datos)
- ☐ Registro (grabación)
- ☐ Estructuración
- ☐ Modificación
- ☐ Conservación (almacenamiento)
- ☒ Extracción (*retrieval*)
- ☒ Consulta
- ☒ Cesión
- ☐ Difusión
- ☒ Interconexión (cruce)
- ☒ Cotejo
- ☐ Limitación
- ☐ Supresión
- ☒ Destrucción (de copias temporales)
- ☐ Conservación (en sus sistemas de información)
- ☐ Otros: \_\_\_\_\_
- ☐ Duplicado
- ☒ Copia (copias temporales)
- ☐ Copia de seguridad
- ☒ Recuperación.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

**624 Resolución de 30 de enero de 2025 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio tipo de recaudación entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier.**

Visto el convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier, suscrito en fecha 18 de diciembre de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

#### **Resuelvo**

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” el convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier, suscrito en fecha 18 de diciembre de 2024.

Murcia, 30 de enero de 2025.—Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, P.S., Sonia Carrillo Mármol (Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de 30/10/2024).

### **Convenio tipo de recaudación entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier**

En Murcia y San Javier, a dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

De una parte:

D. Luis Alberto Marín González, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquella, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 08/10/2020.

De otra parte:

D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, facultado para este acto por Acuerdo del Pleno municipal de 19/09/2024.

### **Manifiestan**

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que en lo no previsto en su Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

Así, el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, de 2 de abril, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determina que de conformidad con lo dispuesto en el antes citado artículo 106.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta Ley (el propio Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, establece en su artículo 17 que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su título III, capítulo II (artículos 25 y siguientes) crea y regula la "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de Hacienda, y establece en el artículo 29 que entre sus funciones está la de "ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia". Por tanto, puede celebrar o suscribir convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y por tanto en éste ámbito, con las entidades locales que lo soliciten, al amparo del antes citado artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto del convenio.**

El Ayuntamiento de San Javier (en adelante, el Ayuntamiento) delega en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, la Agencia) la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de cualquier recurso de derecho público cuya titularidad corresponda al Organismo.

#### **Segunda.- Régimen jurídico.**

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo, en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en sus normas de desarrollo.

**Tercera.- Competencias de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.**

1. La Agencia, para el ejercicio de las competencias delegadas, dispondrá de todas las facultades comprendidas en la Legislación aplicable, y en todo caso:

**A) En materia de gestión recaudatoria:**

a) La realización de los actos propios del procedimiento de recaudación en periodo ejecutivo y la notificación de los mismos, con las especificaciones señaladas en el presente convenio.

b) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo, en los supuestos contemplados en la letra j) de este apartado.

c) La liquidación y recaudación de los recargos del periodo ejecutivo, costas e intereses de demora.

d) La resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago, bajo las condiciones que haya establecido la Agencia.

e) Proponer la adjudicación de bienes al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos. En estos casos, el Ayuntamiento deberá comunicar la resolución adoptada a la Agencia en el plazo de un mes como máximo, entendiéndose como no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.

f) Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos y realización material de las devoluciones de todas las deudas enviadas en gestión de cobro, sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente del Ayuntamiento en los supuestos en los que tal derecho sean consecuencia de una autoliquidación presentada ante el mismo o de un acto dictado por él.

g) Resolución de las tercerías que se promuevan en el procedimiento de apremio.

h) Aprobación de expedientes de créditos incobrables o fallidos por insolvencia y de cualquier otro motivo de data, incluida la fijación de un importe mínimo para la data y baja contable. La justificación de las datas por insolvencia se realizará en los mismos términos que para las de la Comunidad Autónoma.

i) La ejecución de garantías conforme a lo establecido en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

j) La gestión recaudatoria frente a los responsables en los supuestos de derivación de responsabilidad y frente a los sucesores. El procedimiento de recaudación frente a sucesores previsto en el artículo 177 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, se llevará a cabo cuando, la fecha de fallecimiento, en el caso de personas físicas, o la fecha de extinción o disolución sin liquidación, en el caso de personas jurídicas, sea posterior a la fecha de la carga y aceptación de las deudas en el sistema de gestión de la Agencia.

k) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

l) Cualesquiera otras necesarias para la gestión recaudatoria.

**B) En materia de revisión en vía administrativa:**

La Agencia asume las siguientes facultades en materia de revisión en vía administrativa de los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las funciones delegadas:

a) Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por la Agencia en el ejercicio dichas funciones, así como de las solicitudes de suspensión asociadas a ellos.

b) Tramitación de los procedimientos de revisión de actos nulos de pleno derecho.

c) Tramitación de los procedimientos de declaración de lesividad de actos anulables.

d) Revocación.

e) Rectificación de errores.

2. Se delega igualmente en la Agencia la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas.

#### **Cuarta.- Obligaciones de carácter general.**

1. Las competencias objeto de delegación se ejercerán por la Agencia con medios personales, técnicos y materiales propios y de acuerdo con los criterios que se aplican para la recaudación de los ingresos propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la colaboración prevista en la cláusula Quinta de este convenio.

2. La gestión recaudatoria de las deudas remitidas por el Ayuntamiento para su cobro se realizará a partir de la carga y aceptación de las mismas en el sistema de gestión de la Agencia, una vez dictada por el Ayuntamiento la correspondiente providencia de apremio, con las especificaciones técnicas, temporales y de contenido que se determinen por ésta. Esta carga será objeto de un proceso previo de validación antes de su aceptación por la Agencia, la cual trasladará al Ayuntamiento el resultado de la operación para la corrección de los errores que, en su caso, se hayan advertido.

Además del fichero informático, el Ayuntamiento deberá remitir la correspondiente providencia de apremio individualizada por cada deuda conforme con las especificaciones técnicas que determine la Agencia, y siempre que su disponibilidad tecnológica se lo permita.

3. La Agencia podrá rechazar las deudas cuya gestión recaudatoria por el procedimiento de apremio resulte improcedente o cuando la inconsistencia de la información remitida impida el inicio o la continuación del procedimiento. Así, se excluirán las deudas en las que se dé cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Aquellas cuyo titular no sea el correcto o no resulte completamente identificado con nombre y NIF.
- Aquellas que se correspondan con deudores fallecidos o, en el caso de personas jurídicas, que se hayan extinguido a la fecha de finalización del plazo en periodo voluntario.
- Las deudas cuya prescripción se produzca dentro de los seis meses siguientes al cargo en la Agencia.
- Aquellas deudas que sean titularidad de deudores incursos en un proceso concursal en el que resulte improcedente el inicio o continuación del procedimiento de apremio.

- Las deudas cuyo importe sea inferior a 6 euros; esta cuantía se actualizará en el límite que en su caso se fije por la Consejería competente en materia de Hacienda para ejercitar los derechos de cobro por ingresos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. En los supuestos de suspensión del procedimiento, cuando el acuerdo competa al Ayuntamiento, se dará traslado del mismo a la Agencia que procederá al descargo de la deuda afectada sin coste para el Ayuntamiento.

5. En cualquier momento el Ayuntamiento podrá reclamar para sí la gestión de cualquier deuda o expediente, procediendo a su descargo.

6. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento que sean resultado de la actividad de la Agencia se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

#### **Quinta.- Colaboración e información adicional.**

1. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

Así mismo, el Ayuntamiento, a petición de la Agencia, prestará su colaboración mediante agentes de la Policía Local y, en su caso, a través de sus servicios de grúa y depósito de vehículos, para la realización de embargos, precintado y retirada de bienes embargados.

2. La Agencia pondrá a disposición del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica y/o demás servicios web, la información relacionada con la recaudación en periodo ejecutivo.

3. Asimismo, prestará colaboración formativa, tecnológica y jurídica al Ayuntamiento, en lo relativo a la imposición y ordenación de sus tributos locales.

4. La Agencia, en función de las necesidades del servicio apreciadas por ésta, podrá acordar la apertura de una Oficina de Atención Integral al Contribuyente (OAIC) en el municipio, en cuyo caso las partes habilitarán un local que deberá reunir las condiciones de tamaño y situación apropiadas para realizar las funciones propias de una OAIC, y que será acondicionada con los medios materiales y tecnológicos que garanticen la adecuada prestación del servicio.

#### **Sexta.- Coste del servicio.**

El coste del servicio prestado por la Agencia, que será asumido por el Ayuntamiento y se detraerá en las liquidaciones rendidas por la Agencia, se fija del siguiente modo:

a) El 15 por 100 del importe principal ingresado en periodo ejecutivo.

b) El 100 por 100 de los intereses de demora generados en el periodo ejecutivo, incluidos los derivados de los aplazamientos y/o fraccionamientos concedidos.

c) Para las deudas en ejecutiva cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Ayuntamiento, una vez la Agencia haya emitido la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, con un máximo de 60 euros por deuda.

d) Para las deudas en ejecutiva anuladas mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, con un máximo de 60 euros por deuda.

e) El 100 por 100 de las costas del procedimiento de apremio cobradas por la Agencia.

f) Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia podrá aplicar el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, repercutiendo en este caso la Agencia al Ayuntamiento el coste del servicio fijado en dicho Convenio.

**Séptima.- Liquidaciones y pago material de la recaudación.**

1. La recaudación obtenida se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en el mes anterior.

Del total computado como ingreso se descontarán:

- a) El coste del servicio previsto en la cláusula Sexta de este Convenio.
- b) Las devoluciones de ingresos indebidos practicadas por la Agencia, a excepción de los intereses de demora derivados de las mismas, que serán asumidos por la propia Agencia.
- c) El importe derivado del reembolso del coste de las garantías constituidas ante la Agencia para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda enviada en gestión de cobro, sin perjuicio de que el acuerdo de reembolso se dicte por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.

2. Los importes mensuales resultantes a favor del Ayuntamiento serán transferidos a la cuenta bancaria que con este fin haya designado el mismo. En el caso en que, practicada la liquidación, resulte deudor el Ayuntamiento se compensará el importe en sucesivas liquidaciones mensuales.

**Octava.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.**

1. Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia y dos del Ayuntamiento, ostentando la Presidencia uno de los representantes de la Agencia, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Por cualquiera de las partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz pero sin voto.

2.- Además de las especificadas en el presente convenio, ejercerá las siguientes funciones:

- Adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del convenio.
- Acuerdo de medidas para la mejora del rendimiento de la gestión recaudatoria.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

**Novena.- Vigencia y causas de resolución del convenio.**

1. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años.

2. Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de vigencia, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia, prevista en el apartado anterior.

3. El convenio se podrá resolver:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos seis meses de antelación a la fecha de finalización de su vigencia.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4. La resolución del convenio dará lugar a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En dicha liquidación se incluirán, entre otros, aquellos gastos e indemnizaciones que tuviese que soportar la Agencia como consecuencia de la resolución del Convenio, así como el importe de las costas de los procedimientos ejecutivos en curso.

#### **Décima.- Deudas derivadas de convenios anteriores.**

Las condiciones establecidas en las Cláusulas anteriores serán de aplicación, desde la entrada en vigor de este Convenio, a la gestión tributaria y recaudatoria de deudas que ya se hubiese encomendado a la Agencia en virtud de un Convenio anterior que estuviese en vigor a dicha fecha.

#### **Undécima.- Control y seguridad de los datos suministrados.**

El control y seguridad de los datos suministrados para el ejercicio de las funciones delegadas se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento en materia de seguridad de la información y, en particular, en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en la política de seguridad de la información en la Administración Regional, aprobada por Orden de 28/03/2017 del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

#### **Duodécima.- Protección de datos de carácter personal.**

1. La Agencia Tributaria, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio de Colaboración adecuará sus actuaciones a los previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) -en adelante RGPD-, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos tratados en este Convenio tienen la categorización de información tributaria.

Los tratamientos de datos anteriores a la cesión son responsabilidad del Ayuntamiento, cedente de la información, y los tratamientos posteriores son responsabilidad de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, cesionaria de la información.

En este sentido, el responsable del tratamiento a efectos del RGPD es la persona titular de la Alcaldía del municipio. La persona titular de la Dirección de la Agencia Tributaria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, junto

con la que ostente la Dirección General competente en materia de informática, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 la Orden de 28/03/2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional.

3. La Agencia Tributaria, como encargado del tratamiento, asume las siguientes obligaciones:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas en el artículo 28, apartados 2 y 4, del RGPD, para recurrir a otro encargado del tratamiento.

e) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.

f) Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

g) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. Dicha devolución se realizará en el plazo que se determine entre ambas partes.

h) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

4. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

#### **Decimotercera.- Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que se pudieran suscitar durante la vigencia del Convenio sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del mismo, no resueltas por el órgano de seguimiento previsto en la cláusula Novena, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben electrónicamente el presente convenio en lugar y fecha anteriormente indicados.—El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Luis Alberto Marín González.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, José Miguel Luengo Gallego.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

**625 Orden de la Consejería Empresa, Empleo y Economía Social por la que se establecen servicios mínimos, para el día 13 de febrero de 2025, a realizar por el personal funcionario de carrera que ocupe puestos de trabajo en organismos públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incluidos dentro del campo de aplicación del Mutualismo Administrativo y cuya asistencia sanitaria esté a cargo de MUFACE.**

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertades o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Por la Organización Sindical Central Sindical Independiente y de Funcionarios, (CSIF), se ha realizado convocatoria de huelga en los siguientes términos:

Ámbito huelga: "todo el personal funcionario de carrera que ocupe algún puesto de trabajo en la Administración General del Estado o Comunidad Autónoma independientemente del Ministerio, Agencias u Organismos del que dependan orgánicamente, a todo el personal funcionario docente, tanto universitario como no universitario de este ámbito, los cuales estén incluidos dentro del campo de aplicación del Mutualismo Administrativo y cuya asistencia sanitaria, de todos ellos, esté a cargo de MUFACE".

Fecha huelga: La huelga tendrá comienzo el día 13 de febrero de 2025, iniciándose a partir de las 00:00 horas, hasta las 23:59 horas del mismo día.

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, establece que la "autoridad gubernativa" tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad. El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la "autoridad gubernativa" se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril). Igualmente entiende que a quien corresponde determinar el servicio mínimo, es aquella autoridad gubernativa estatal o autonómica, que tiene la competencia y la responsabilidad política del servicio en cuestión (STC 233/1997, de 18 de diciembre).

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

El Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia y en servicios sobre los cuales la Comunidad Autónoma tenga competencia. El Decreto no será de aplicación al personal que integra la Función Pública Regional.

Si se trata de una huelga general, los servicios mínimos serán fijados mediante decreto del Consejo de Gobierno, y en el caso de que la huelga sea de empresa o sectorial, el Consejo de Gobierno delega en el titular de la consejería competente en materia de trabajo la competencia para establecer mediante orden los servicios mínimos.

El artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece que es la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo

Sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga, ha sido consultada la Consejería de Salud, que ha dado traslado al Servicio Murciano de Salud, y a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, trasladando a su vez la convocatoria de huelga a las Universidades Públicas de la Región de Murcia, en la medida en que sus efectos pueden incidir en el mantenimiento de los servicios universitarios.

Una vez recibidas las propuestas de servicios mínimos de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, y habiendo comunicado el Servicio Murciano de Salud su intención de no establecerlos, la Dirección General de Trabajo ha elaborado el Proyecto de Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se establecen servicios mínimos a realizar por el personal funcionario de carrera que ocupe puestos de trabajo en organismos públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incluidos dentro del campo de aplicación del Mutualismo Administrativo y cuya asistencia sanitaria esté a cargo de MUFACE.

La Autoridad Gubernativa puede adoptar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios mínimos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Mediante tales medidas se trata de hacer compatible el ejercicio del derecho de huelga reconocido y amparado por el artículo 28 de la Constitución Española, con el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad que, conforme al mismo precepto, actúa como límite al ejercicio del derecho de huelga.

De lo anteriormente expuesto debemos concluir que procede garantizar su prestación, de acuerdo con el artículo 39 de la Constitución y el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Dirección General de Trabajo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004), y el artículo 2.b) del Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo.

**Dispongo:****Artículo 1. Servicios mínimos.**

Durante la huelga convocada todo el personal funcionario de carrera que ocupe puestos de trabajo en organismos públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incluidos dentro del campo de aplicación del Mutualismo Administrativo y cuya asistencia sanitaria esté a cargo de MUFACE, se entenderá condicionado al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña a la presente orden.

**Artículo 2. Prestación del servicio.**

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE n.º 58, de 09.03.1977), se establecen en el Anexo de la presente Orden las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio considerado esencial que tiene encomendadas las empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia, y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

**Artículo 3. Trabajadores en servicios mínimos.**

Los representantes de las empresas afectadas que presten los servicios esenciales designarán a los trabajadores que deben realizar los servicios mínimos, y se lo comunicarán.

Los trabajadores que se nieguen a realizar los servicios mínimos incurrirán en causa justa de despido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977.

**Artículo 4. Paros ilegales.**

Los paros y alteraciones de trabajo del personal que se designe para realizar los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, serán considerados ilegales en los términos del artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977, pudiendo ser objeto de las correspondientes sanciones.

**Artículo 5. Derecho de huelga.**

Lo dispuesto en los artículos anteriores no supone limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

**Disposición final primera. Derecho supletorio.**

En lo no previsto expresamente en esta orden, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

**Anexo****Servicios mínimos****Universidad de Murcia**

Personal funcionario de carrera docente e investigador de la Universidad de Murcia, incluido dentro del campo de aplicación del Mutualismo Administrativo y cuya asistencia sanitaria esté a cargo de MUFACE.

Se considerarán en servicios mínimos a quienes deban participar en la realización de pruebas e incidencias evaluables establecidas antes del día 10 de febrero de 2025, y que se hayan de realizar, ineludiblemente, el día 13 de febrero de 2025.

**Universidad Politécnica de Cartagena**

Personal Docente e Investigador funcionario: se considerarán servicios mínimos aquellos necesarios e imprescindibles para la realización de pruebas evaluables establecidas antes del día 4 de febrero, y se hayan de realizar el día 13 de febrero de 2025.

Murcia, 10 de febrero de 2025.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

**626 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de Tabla Salarial del convenio colectivo del Sector Transporte Viajeros (urbanos y regular cercanías).**

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

#### Resuelvo

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tabla Salarial con número de expediente 30/01/0016/2025; denominado Transporte Viajeros (urbanos y regular cercanías); código de convenio n.º 30001365011982; ámbito Sector; suscrito con fecha 23/01/2025 por la comisión negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 31 de enero de 2025.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

### **Acta de la reunión de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de Transportes Urbanos y de Cercanías de la Región de Murcia**

En Murcia, siendo las 17,00 horas del día 23 de enero de 2025, en la sede de la Federación Regional de Organizaciones Empresariales de Transporte de Murcia (FROET), se reúne la representación patronal y sindical del sector del transporte urbano y de cercanías de viajeros de la Región de Murcia con la asistencia de:

- D.<sup>a</sup> MARÍA JESÚS POSE CANCELA, D. FRANCISCO GARCÍA HELLÍN, D. MOISÉS SOLÍS RAMOS, D. MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, D. JOSÉ GUILLÉN FERNÁNDEZ, D. FRANCISCO TOMÁS MUÑOZ FRUTOS, D. MANUEL ESPINOSA MARTÍNEZ, D. JOSÉ LUIS MANZANO CAPEL, D. DIEGO ATIENZA RIQUELME, D. JOSÉ MIGUEL RIVERA CLEMENTE Y D. PEDRO LUIS NICOLÁS FRUCTUOSO en representación de LA PARTE SOCIAL.

- De otra parte, D. ANTONIO TORRES BORREGO, en representación de FROET.

Esta reunión se enmarca en el procedimiento recogido en el artículo 37 del Convenio Colectivo de Transportes Urbanos y Cercanías, con el fin de adaptar las tablas salariales y de antigüedad para el año 2025, conforme al IPC nacional registrado durante el año 2024, que ha quedado establecido en el 2,80% de incremento.

Iniciada esta reunión, las partes proceden a revisar las tablas salariales y de antigüedad proporcionadas, las cuales encuentran de conformidad a lo recogido en el convenio firmado, por lo que proceden a su firma por todos los asistentes.

Sin perjuicio de los acuerdos adoptados, la patronal manifiesta y se reitera en lo establecido en actas anteriores, por lo que la firma de las presentes tablas salariales, por la parte patronal, no implica el reconocimiento de derecho y cantidad alguna, por los años 2013 – 2015, en los que ningún trabajador generó antigüedad y derecho alguno, tal y como se estableció en el art. 38 del convenio colectivo, BORM de fecha 23 de agosto de 2013, n.º 195.

La parte social considera improcedente las manifestaciones realizadas por la parte empresarial, y que la firma de las tablas salariales es una consecuencia derivada del acuerdo del convenio colectivo firmado, y que el fijar la parte empresarial las manifestaciones en el acta, respecto a los procesos judiciales señalados, solo pretenden crear una confusión al objeto de ser empleada en el acto de juicio.

Tras la revisión por todos los intervinientes de las tablas salariales realizadas al efecto, se dan por válidas y se procede a su firma, una vez leída la presente acta, por los comparecientes en prueba de conformidad, siendo las 18,00 horas en el lugar y fecha arriba indicado.

D. ANTONIO TORRES BORREGO

D. MANUEL ESPINOSA MARTÍNEZ

D. JOSÉ LUIS MANZANO CAPEL

D. FRANCISCO TOMÁS MUÑOZ FRUTOS



D. FRANCISCO GARCÍA HELLÍN  
D. MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
D. MOISÉS SOLÍS RAMOS  
D.<sup>a</sup> MARÍA JESÚS POSE CANDELA  
D. DIEGO ATIENZA RIQUELME  
D. JOSÉ GUILLÉN FERNÁNDEZ  
D. JOSÉ MIGUEL RIVERA CLEMENTE  
D. PEDRO LUIS NICOLÁS FRUCTUOSO



| TABLA SALARIAL AÑO 2025                                                                                                                                          |                                                 | TABLAS DE ANTIGÜEDAD. |          |          |          |          |          |          |          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| TABLA DE CATEGORIAS                                                                                                                                              | 2025 Subida del 2,8%<br>sobre la tablas de 2024 |                       | 1 BIENIO | 2 BIENIO | 2 BIENIO | 2 BIENIO | 2 BIENIO | 2 BIENIO | 2 BIENIO |
|                                                                                                                                                                  | SALARIO BASE                                    |                       | 2 AÑOS   | 4 AÑOS   | 1 QUINQ. | 2 QUINQ. | 3 QUINQ. | 4 QUINQ. | 5 QUINQ. |
|                                                                                                                                                                  | MES                                             | AÑO                   | 5%       | 10%      | 9 AÑOS   | 14 AÑOS  | 19 AÑOS  | 24 AÑOS  | 29 AÑOS  |
| <b>PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO</b>                                                                                                                               |                                                 |                       |          |          |          |          |          |          |          |
| <b>GRUPO A</b>                                                                                                                                                   |                                                 |                       |          |          |          |          |          |          |          |
| Jefe de Servicios                                                                                                                                                | 2.033,42                                        | 30.445,92             | 101,67   | 203,34   | 406,68   | 610,03   | 813,37   | 1.016,71 | 1.220,05 |
| Inspector Principal                                                                                                                                              | 1.923,15                                        | 28.794,89             | 96,16    | 192,32   | 384,63   | 576,95   | 769,26   | 961,58   | 1.153,89 |
| <b>GRUPO B</b>                                                                                                                                                   |                                                 |                       |          |          |          |          |          |          |          |
| Ingenieros y Licenciados                                                                                                                                         | 1.948,76                                        | 29.178,29             | 97,44    | 194,88   | 389,75   | 584,63   | 779,50   | 974,38   | 1.169,25 |
| Ingenieros Técnicos y Aux.Titulados                                                                                                                              | 1.758,63                                        | 26.331,53             | 87,93    | 175,86   | 351,73   | 527,59   | 703,45   | 879,31   | 1.055,18 |
| A.T.S.                                                                                                                                                           | 1.678,61                                        | 25.133,41             | 83,93    | 167,86   | 335,72   | 503,58   | 671,44   | 839,30   | 1.007,17 |
| <b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>                                                                                                                                   |                                                 |                       |          |          |          |          |          |          |          |
| Jefe de Sección                                                                                                                                                  | 1.793,21                                        | 26.849,34             | 89,66    | 179,32   | 358,64   | 537,96   | 717,28   | 896,61   | 1.075,93 |
| Jefe de Negociado                                                                                                                                                | 1.753,51                                        | 26.254,88             | 87,68    | 175,35   | 350,70   | 526,05   | 701,40   | 876,75   | 1.052,11 |
| Oficial de Primera                                                                                                                                               | 1.678,61                                        | 25.133,41             | 83,93    | 167,86   | 335,72   | 503,58   | 671,44   | 839,30   | 1.007,17 |
| Oficial de Segunda                                                                                                                                               | 1.668,85                                        | 24.987,25             | 83,44    | 166,88   | 333,77   | 500,65   | 667,54   | 834,42   | 1.001,31 |
| Auxiliar Administrativo                                                                                                                                          | 1.665,62                                        | 24.939,00             | 83,28    | 166,56   | 333,12   | 499,69   | 666,25   | 832,81   | 999,37   |
| <b>PERSONAL DE MOVIMIENTO</b>                                                                                                                                    |                                                 |                       |          |          |          |          |          |          |          |
| <b>GRUPO A. Estaciones o Administrador</b>                                                                                                                       |                                                 |                       |          |          |          |          |          |          |          |
| <b>Personal de Estaciones</b>                                                                                                                                    |                                                 |                       |          |          |          |          |          |          |          |
| <b>Clase Primera</b>                                                                                                                                             |                                                 |                       |          |          |          |          |          |          |          |
| Jefe de Estación Primera                                                                                                                                         | 1.846,42                                        | 27.645,96             | 92,32    | 184,64   | 369,28   | 553,93   | 738,57   | 923,21   | 1.107,85 |
| Jefe de Estación Segunda                                                                                                                                         | 1.740,80                                        | 26.064,61             | 87,04    | 174,08   | 348,16   | 522,24   | 696,32   | 870,40   | 1.044,48 |
| <b>Clase Segunda</b>                                                                                                                                             |                                                 |                       |          |          |          |          |          |          |          |
| Jefe de Administración de Primera                                                                                                                                | 1.846,42                                        | 27.645,96             | 92,32    | 184,64   | 369,28   | 553,93   | 738,57   | 923,21   | 1.107,85 |
| Jefe de Administración de Segunda                                                                                                                                | 1.740,80                                        | 26.064,61             | 87,04    | 174,08   | 348,16   | 522,24   | 696,32   | 870,40   | 1.044,48 |
| <b>Clase Tercera</b>                                                                                                                                             |                                                 |                       |          |          |          |          |          |          |          |
| Jefe de Administración en ruta                                                                                                                                   | 1.668,85                                        | 24.987,25             | 83,44    | 166,88   | 333,77   | 500,65   | 667,54   | 834,42   | 1.001,31 |
| Taquilleros y Taquilleras                                                                                                                                        | 1.665,62                                        | 24.939,00             | 83,28    | 166,56   | 333,12   | 499,69   | 666,25   | 832,81   | 999,37   |
| Factor                                                                                                                                                           | 1.665,62                                        | 24.939,00             | 83,28    | 166,56   | 333,12   | 499,69   | 666,25   | 832,81   | 999,37   |
| Encargado de consigna                                                                                                                                            | 1.665,62                                        | 24.939,00             | 83,28    | 166,56   | 333,12   | 499,69   | 666,25   | 832,81   | 999,37   |
| Repartidor de mercancías                                                                                                                                         | 1.673,14                                        | 25.051,52             | 83,66    | 167,31   | 334,63   | 501,94   | 669,26   | 836,57   | 1.003,88 |
| Mozo                                                                                                                                                             | 1.673,14                                        | 25.051,52             | 83,66    | 167,31   | 334,63   | 501,94   | 669,26   | 836,57   | 1.003,88 |
| <b>GRUPO B. Transportes de viajeros en autobuses, microbús y regulares de mercancías</b>                                                                         |                                                 |                       |          |          |          |          |          |          |          |
| Jefe de Trafico de Primera                                                                                                                                       | 1.740,82                                        | 26.064,93             | 87,04    | 174,08   | 348,16   | 522,25   | 696,33   | 870,41   | 1.044,49 |
| Jefe de Trafico de Segunda                                                                                                                                       | 1.700,94                                        | 25.467,78             | 85,05    | 170,09   | 340,19   | 510,28   | 680,38   | 850,47   | 1.020,56 |
| Jefe de Trafico de Tercera                                                                                                                                       | 1.678,61                                        | 25.133,41             | 83,93    | 167,86   | 335,72   | 503,58   | 671,44   | 839,30   | 1.007,17 |
| Inspector                                                                                                                                                        | 1.695,47                                        | 25.385,88             | 84,77    | 169,55   | 339,09   | 508,64   | 678,19   | 847,74   | 1.017,28 |
| Conductor                                                                                                                                                        | 1.671,73                                        | 25.030,41             | 83,59    | 167,17   | 334,35   | 501,52   | 668,69   | 835,86   | 1.003,04 |
| Conductor Perceptor                                                                                                                                              | 1.677,42                                        | 25.115,63             | 83,87    | 167,74   | 335,48   | 503,23   | 670,97   | 838,71   | 1.006,45 |
| Cobrador                                                                                                                                                         | 1.669,81                                        | 25.001,69             | 83,49    | 166,98   | 333,96   | 500,94   | 667,92   | 834,91   | 1.001,89 |
| <b>PERSONAL DE TALLERES</b>                                                                                                                                      |                                                 |                       |          |          |          |          |          |          |          |
| Jefe de Taller                                                                                                                                                   | 1.903,64                                        | 28.502,74             | 95,18    | 190,36   | 380,73   | 571,09   | 761,46   | 951,82   | 1.142,18 |
| Encargado o Contramaestre                                                                                                                                        | 1.784,80                                        | 26.723,33             | 89,24    | 178,48   | 356,96   | 535,44   | 713,92   | 892,40   | 1.070,88 |
| Encargado General                                                                                                                                                | 1.766,98                                        | 26.456,58             | 88,35    | 176,70   | 353,40   | 530,09   | 706,79   | 883,49   | 1.060,19 |
| Encargado de Almacén                                                                                                                                             | 1.737,84                                        | 26.020,33             | 86,89    | 173,78   | 347,57   | 521,35   | 695,14   | 868,92   | 1.042,71 |
| Almacenista                                                                                                                                                      | 1.736,27                                        | 25.996,69             | 86,81    | 173,63   | 347,25   | 520,88   | 694,51   | 868,13   | 1.041,76 |
| Jefe de Equipo                                                                                                                                                   | 1.754,78                                        | 26.273,92             | 87,74    | 175,48   | 350,96   | 526,43   | 701,91   | 877,39   | 1.052,87 |
| Oficial de Primera                                                                                                                                               | 1.748,61                                        | 26.181,56             | 87,43    | 174,86   | 349,72   | 524,58   | 699,45   | 874,31   | 1.049,17 |
| Oficial de Segunda                                                                                                                                               | 1.738,15                                        | 26.024,93             | 86,91    | 173,82   | 347,63   | 521,45   | 695,26   | 869,08   | 1.042,89 |
| Oficial de Tercera                                                                                                                                               | 1.736,27                                        | 25.996,69             | 86,81    | 173,63   | 347,25   | 520,88   | 694,51   | 868,13   | 1.041,76 |
| Operario de Mantenimiento                                                                                                                                        | 1.736,27                                        | 25.996,69             | 86,81    | 173,63   | 347,25   | 520,88   | 694,51   | 868,13   | 1.041,76 |
| <b>PERSONAL SUBALTERNO</b>                                                                                                                                       |                                                 |                       |          |          |          |          |          |          |          |
| Cobrador                                                                                                                                                         | 1.663,05                                        | 24.900,44             | 83,15    | 166,30   | 332,61   | 498,91   | 665,22   | 831,52   | 997,83   |
| Telefonista                                                                                                                                                      | 1.663,05                                        | 24.900,44             | 83,15    | 166,30   | 332,61   | 498,91   | 665,22   | 831,52   | 997,83   |
| Cartero                                                                                                                                                          | 1.663,05                                        | 24.900,44             | 83,15    | 166,30   | 332,61   | 498,91   | 665,22   | 831,52   | 997,83   |
| Vigilante                                                                                                                                                        | 1.663,05                                        | 24.900,44             | 83,15    | 166,30   | 332,61   | 498,91   | 665,22   | 831,52   | 997,83   |
| Limpiador/a                                                                                                                                                      | 1.663,05                                        | 24.900,44             | 83,15    | 166,30   | 332,61   | 498,91   | 665,22   | 831,52   | 997,83   |
| <b>APRENDICES DE TALLER</b>                                                                                                                                      |                                                 |                       |          |          |          |          |          |          |          |
| De 16 a 18 años                                                                                                                                                  | 1.621,40                                        | 24.276,78             | 81,07    | 162,14   | 324,28   | 486,42   | 648,56   | 810,70   | 972,84   |
| Observaciones: Para el calculo del salario base diario, se multiplica la base mensual por 15 y se divide por 455 dias (365 dias año + 90 dias de 3 pagas extras) |                                                 |                       |          |          |          |          |          |          |          |
| Como ejemplo : Categoría de Conductor-Perceptor, Salario Base 1.677,42 € * 15 / 455 dias = 55,30 € por día.                                                      |                                                 |                       |          |          |          |          |          |          |          |
| Para el calculo anual hay que tener en cuenta que la paga extraordinaria de marzo se abona con el salario del año anterior.                                      |                                                 |                       |          |          |          |          |          |          |          |

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**627      Extracto de la Resolución del 4 de febrero de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Feria Djazagro Argelia 2025.**

BDNS (Identif.): 813332

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/813332>)

**Primero. Beneficiarios:**

PYMES y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector(es) de actividad: Tecnología de procesamiento y envasado de alimentación y bebidas, envases y embalajes para alimentación.

CNAE:

10.8, 16.2, 17.2, 18.1, 20.1, 20.5, 20.6, 22.1, 22.2, 23.1, 25.1, 25.2, 25.3, 25.6, 25.7, 25.9, 27.1, 27.2, 27.9, 28.1, 28.2, 28.3, 28.4, 28.9, 32.9, 33.1, 33.2, 38.2, 43.2, 46.1, 46.3, 46.6, 46.7, 46.9, 70.2, 71.1.

**Segundo. Objeto:**

Ayudas dirigidas a la participación en ferias, eventos expositivos y promociones y misiones comerciales.

Actuación: FERIA DJAZAGRO ARGELIA 2025

Fechas de la actuación: 4 al 13 de abril de 2025

Plazo de realización de gastos elegibles y sus pagos: del 13 de enero hasta el 13 de julio de 2025

País de destino: Argelia

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 23 de abril de 2024, corrección de errores de 14 de mayo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, BORM n.º 101, de 3 de mayo de 2024.

**Cuarto. Cuantía e intensidad:**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 48.836,2 euros, y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía de la ayuda por beneficiario no podrá ser superior a los siguientes límites:

Cuantía máxima: 6.976,6€ de subvención bruta

Intensidad: 70% de subvención bruta

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 7 empresas.

**Quinto. Plazo:**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 7 días hábiles, y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

**Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:**

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

**Séptimo. Otros datos:**

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

En esta actuación la cuota asciende a 2.990 € + IVA, que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto: Feria DJAZAGRO 2025, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 4 de febrero de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Educación y Formación Profesional

**628 Resolución de 7 de febrero de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se convoca la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Fijo y Vela con Aparejo Libre.**

La Orden de 2 de septiembre de 2010 regula las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con la citada Orden, la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente convocará y organizará las pruebas de carácter específico para cada ciclo y grado de todas las modalidades y especialidades deportivas que se oferten en la Región de Murcia.

La estructura, contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de acceso de carácter específico, así como los requisitos deportivos serán los establecidos en el Anexo VIII del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en Vela con aparejo libre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

En su virtud, y por las atribuciones que me confiere el artículo 5 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

#### **Resuelvo**

##### **Primero. Convocatoria.**

1. La presente Resolución tiene como objeto convocar la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas de ciclo Inicial de grado medio en vela con aparejo Fijo y aparejo Libre, establecida en el Anexo VIII del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, que establece el título de Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Fijo y Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Libre.

2. La Gestión de esta prueba de acceso se realizará en el marco de la Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones a los centros autorizados sobre la gestión de las pruebas de acceso de carácter específico.

3. El número mínimo de participantes para la celebración de la prueba será 10, de no alcanzar este número la prueba no se celebrará.

4. Los participantes deberán ir provistos del correspondiente documento de identificación, en el momento de la realización de la prueba de acceso.

5. En la fecha de celebración de la prueba, el tribunal podrá cancelar su realización por motivos meteorológicos o de otra índole.

**Segundo. Inscripción a las pruebas específicas de acceso.**

1. El plazo de inscripción es el establecido en el calendario establecido en el Anexo I de esta Resolución.

2. La solicitud de inscripción se ajustará al modelo que figura en el Anexo II de la presente Resolución, dirigida a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

3. El formulario de la solicitud se encuentra en la sede electrónica, Registro y Guía de Procedimientos y Servicios, introduciendo el código 1262 (<https://sede.carm.es>), de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Enlace: <https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F1262.CE>

4. Los candidatos podrán hacer la solicitud con presentación electrónica o presentación en papel, a través de la sede electrónica de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

1.º- Presentación electrónica, con firma digital o cl@ve.

La presentación electrónica con firma digital o cl@ve le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud. Al finalizar se le recomienda guardar el resguardo (PDF) de la solicitud como justificante.

2.º- Presentación en papel:

Si el solicitante no dispone de certificado digital, deberá elegir el modo de solicitud presentación en papel. Cumplimentada la solicitud deberá imprimirla como justificante. En caso de no poder finalizar el procedimiento de solicitud a través de la sede electrónica, deberá presentar dicha solicitud rellena con los datos, preferentemente, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de Carácter General (OCAG) de la Consejería de Educación y Formación Profesional, además, también podrá presentarse en las oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Resto de Entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

5. Estarán exentos de realizar esta prueba los deportistas que acrediten alguna de las condiciones establecidas en el Real Decreto 935/2010, de 23 de julio. Estos deportistas podrán hacer la matrícula para cursar las enseñanzas, directamente en un centro autorizado por la correspondiente administración, previa presentación de la acreditación correspondiente. Este documento se incluirá en el expediente académico del alumnado.

**Tercero. Documentación requerida.**

1. La documentación requerida se presentará, junto con la solicitud de inscripción, a través de la sede electrónica de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

a) Todos los aspirantes deberán presentar:

- Certificado o Informe médico, en el que conste que el aspirante está apto para la realización de esta prueba con carácter deportivo.

- Acreditación del requisito académico:

Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos. Para el acceso al grado medio se podrá acreditar con alguna de las condiciones establecidas en la Disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

b) Los aspirantes con discapacidad, además de lo anterior y solo si desean solicitar adaptación de las pruebas presentarán:

- La solicitud de adaptación que se ajusta al modelo del Anexo III. Deberá adjuntar el Certificado de la calificación del grado de discapacidad, expedido por la correspondiente Administración, junto con el informe del facultativo con indicación de las posibles adaptaciones de la prueba. Será el tribunal el que valore la viabilidad de las mismas.

El solicitante podrá expresar su oposición para que se consulten los siguientes documentos: título de ESO, DNI y, en su caso, Certificado de Discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que en este caso deberán aportarlos junto con la solicitud,.

#### **Cuarto. Publicación del listado provisional y definitivo.**

1. La Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente publicará, en la pág <http://www.educarm.es> de la Consejería de Educación y Formación Profesional junto con el centro autorizado solicitante el listado provisional y definitivo de admitidos y no admitidos en las fechas establecidas en el Anexo I de esta resolución.

2. Tras la publicación del listado provisional habrá un periodo diez días para subsanar la documentación no presentada con la solicitud dentro del plazo de inscripción.

3. Finalizado dicho plazo de subsanación, se publicará el listado definitivo de admitidos.

#### **Quinto. Tribunal evaluador de las pruebas de acceso.**

1. Esta Dirección General procederá al nombramiento del tribunal de las pruebas convocadas que estará compuesto por un/a presidente/a, un secretario/a y tres evaluadores. El/La Presidente/a y el/La Secretario/a del tribunal serán representantes de la Administración educativa.

2. La sede del tribunal estará ubicada en la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, con domicilio en Gran Vía Escultor Salzillo 32, 2.º esc, 5.º planta, CP 30006.

3. Finalizada la prueba de acceso, el/la presidente/a del tribunal remitirá los originales de las actas al centro público de adscripción para su archivo.

#### **Sexto. Calificación y evaluación de las pruebas de acceso.**

1. La calificación de las pruebas asociadas que componen esta prueba será conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio.

2. Para la superación de la misma será necesaria la evaluación positiva de la totalidad de los criterios de evaluación. La evaluación final de las pruebas de acceso se expresará en términos de "Apto" y "No Apto".

3. Finalizado el proceso de evaluación final, el tribunal levantará acta que será publicada para conocimiento de los participantes.

#### **Séptimo. Reclamación contra la calificación final.**

1. A partir de la fecha de publicación de las calificaciones, los interesados dispondrán de dos días hábiles para solicitar al tribunal una revisión de la realización de su prueba, especificando los motivos de su petición.

2. Las reclamaciones presentadas se resolverán por acuerdo del tribunal en el plazo de dos días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de las mismas. La resolución será notificada por escrito al interesado. La notificación, que deberá estar motivada contendrá información de los errores.

3. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

**Octavo. Certificado de superación de la prueba de acceso de carácter específico.**

1. Al término de la prueba específica de acceso se obtendrá un certificado que acredite la superación de dichas pruebas. Este certificado será el requisito para hacer la matricula en las enseñanzas de vela, en un centro público o privado autorizado por la administración educativa.

2. El certificado se podrá retirar en la sede del tribunal a partir de la publicación del acta de la evaluación final.

**Noveno. Efectos y validez de la prueba de carácter específico.**

1 Estas pruebas de acceso tendrán efectos en todo el territorio nacional, de conformidad con el Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en Vela con aparejo libre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

2. La superación de dicha prueba tendrá una vigencia de 18 meses contados a partir de la fecha de finalización de la misma.

**Décimo. Custodia y archivo de documentos.**

La custodia y archivo de las actas será competencia del centro de adscripción del centro privado autorizado.

**Undécimo. Bases reguladoras.**

En todo lo no dispuesto en la presente Resolución, se atenderá a lo establecido en la Orden de 2 de septiembre de 2010, que regula la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores, de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 7 de febrero de 2025.—El Director General de la Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

P-1262

## ANEXO I

**CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO FIJO Y TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO LIBRE**

| PROCEDIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                      | FECHAS                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>Plazo de inscripción para las pruebas de acceso.</b>                                                                                                                                                                                                                                            | 19 febrero- 28 febrero |
| Publicación de la <b>lista provisional</b> de admitidos y excluidos.                                                                                                                                                                                                                               | 3 marzo                |
| Plazo de subsanación de documentación                                                                                                                                                                                                                                                              | Hasta 14 marzo         |
| Publicación de <b>listas definitivas</b> de admitidos y excluidos                                                                                                                                                                                                                                  | 17 marzo               |
| Instrucciones: <ul style="list-style-type: none"><li>○ Organización de las pruebas de acceso.</li><li>○ Criterios de calificación y evaluación.</li><li>○ Horario de las pruebas de acceso.</li><li>○ Equipación deportiva.</li><li>○ Orden de actuación de los participantes admitidos.</li></ul> | 12 marzo               |
| <b>Celebración de las pruebas de acceso de carácter específico</b>                                                                                                                                                                                                                                 | 27 y 28 marzo          |
| Publicación de las calificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                 | 31 marzo               |
| Plazo de reclamaciones contra las calificaciones.                                                                                                                                                                                                                                                  | 1 y 2 abril            |

La prueba específica de acceso se realizará en las instalaciones deportivas del centro privado autorizado "Club Náutico de Águilas". Paseo de Parra, 44, 30880. Águilas, Murcia.

Para formalizar la solicitud de inscripción deberá obtener los datos bancarios en el centro privado autorizado.

Tlf 655-441929

P-1262

## ANEXO II

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO FIJO Y TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO LIBRE**

**Datos personales del solicitante**

|              |       |                     |      |                  |      |
|--------------|-------|---------------------|------|------------------|------|
| Nombre       |       | Primer apellido     |      | Segundo apellido |      |
|              |       |                     |      |                  |      |
| NIF/NIE      |       | Fecha de nacimiento |      | Sexo             |      |
|              |       |                     |      |                  |      |
| Nacionalidad |       | Nacionalidad doble  |      |                  |      |
|              |       |                     |      |                  |      |
| Tipo de vía  |       | Nombre de la vía    |      |                  |      |
|              |       |                     |      |                  |      |
| Número       | Letra | Escalera            | Piso | Puerta           | C.P. |
|              |       |                     |      |                  |      |
| Provincia    |       | Municipio           |      | Localidad        |      |
|              |       |                     |      |                  |      |
| Teléfono     |       | Email               |      |                  |      |
|              |       |                     |      |                  |      |

**Datos Primer Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante**

|        |                 |                  |
|--------|-----------------|------------------|
| Nombre | Primer apellido | Segundo apellido |
|        |                 |                  |
| N.I.F. | Teléfono        | Email            |
|        |                 |                  |

**Datos Segundo Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante**

|               |                        |                         |
|---------------|------------------------|-------------------------|
| <b>Nombre</b> | <b>Primer apellido</b> | <b>Segundo apellido</b> |
|               |                        |                         |
| <b>N.I.F.</b> | <b>Teléfono</b>        | <b>Email</b>            |
|               |                        |                         |

**Datos del representante**

|               |                        |                         |
|---------------|------------------------|-------------------------|
| <b>Nombre</b> | <b>Primer apellido</b> | <b>Segundo apellido</b> |
|               |                        |                         |
| <b>N.I.F.</b> | <b>Teléfono</b>        | <b>Email</b>            |
|               |                        |                         |

**Expongo-**

Que cumplo con el requisito académico para presentarse a la prueba específica de acceso al Ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas de vela:

- ☐ Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente a efectos académicos.
- ☐ Estar en posesión de alguna de las titulaciones o condiciones equivalentes establecidas en la Disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre

**Solicito-**

Que sea admitida la presente solicitud de inscripción para presentarme a la prueba específica de acceso al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas deportivas de Vela con Aparejo Fijo y Vela con Aparejo Libre.

Necesidad de adaptación por minusvalía

- ☐ Solicita adaptación de la prueba por discapacidad

## Documentación-

Documentación a aportar en alguna de las entidades señaladas y atendiendo a lo establecido en la resolución de convocatoria:

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LA ADMINISTRACIÓN, SALVO OPOSICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO, CONSULTARÁ O RECABARÁ DE FORMA ELECTRÓNICA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS que a continuación se indican:

- Consulta de Datos de Identidad.
- Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Acreditación del requisito académico: Título de Graduado en Educación Secundaria

EN EL CASO DE QUE SE OPONGA EXPRESAMENTE a que la Administración consulte o recabe electrónicamente los datos o documentos exigidos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, quedando en este caso OBLIGADO A APORTAR EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE:

- ☐ ME OPONGO: Consulta de Datos de Identidad. DEBE APORTAR DNI, NIE o pasaporte
- ☐ ME OPONGO: Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. DEBE APORTAR certificación oficial expedida por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas Comunidades Autónomas.
- ☐ ME OPONGO: Acreditación del requisito académico: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos. DEBE APORTAR el título académico.

Asimismo deberá presentar la siguiente documentación, marcando la casilla correspondiente:

- ☐ Un ejemplar del documento de solicitud (que se podrá descargar una vez finalizada la cumplimentación de esta solicitud y que, además, recibirá por correo electrónico).

MUY IMPORTANTE. En caso de presentación en papel, usted no va a firmar electrónicamente esta solicitud. Una vez finalizado este proceso de inscripción deberá IMPRIMIR Y PRESENTAR ESTA SOLICITUD JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN EL APARTADO SEGUNDO DE LA CONVOCATORIA y que se indican a continuación:

- Oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación.
- Oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resto de Entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.



**P-1262**

**ANEXO III**

**SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO FIJO Y VELA CON APAREJO LIBRE**

**DATOS PERSONALES:**

|                      |                      |         |
|----------------------|----------------------|---------|
| APELLIDOS:           |                      | NOMBRE: |
| FECHA DE NACIMIENTO: | EDAD:                | SEXO:   |
| NACIONALIDAD:        | LUGAR DE NACIMIENTO: |         |
| DOMICILIO:           | DNI:                 |         |
| LOCALIDAD:           | TELÉFONOS:           |         |
| CORREO ELECTRÓNICO:  |                      |         |

**EXPONE:** Que tengo una minusvalía de tipo \_\_\_\_\_

Las adaptaciones/apoyos que necesito son:

Adjunto el informe médico con las indicaciones oportunas: SI / NO

**SOLICITO:**

Que el tribunal de las pruebas de carácter específico de acceso evalúe el grado de la discapacidad para poder cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

Murcia a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de

Fdo.:

**SR/A PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL EVALUADOR**

**ANEXO IV****CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE SUPERACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO FIJO Y TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO LIBRE**

(Real Decreto 935/2010, de 23 de julio)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Secretario/a del Tribunal nombrado por resolución del Director General de Innovación Educativa e Innovación, de fecha \_\_\_\_\_

**CERTIFICA**

Que D./D<sup>a</sup>. .....con D.N.I. .... ha superado la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas correspondientes al **Ciclo Inicial de Grado Medio**, conducentes al título de \_\_\_\_\_ en la modalidad \_\_\_\_\_, convocada por Resolución de la Formación Profesional e Innovación, de fecha \_\_\_\_\_ y realizada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ con la calificación de:

**APTO/A**

El presente certificado tendrá efecto en todo el territorio nacional y la duración de la vigencia será de 18 meses de acuerdo con el Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Fijo y Aparejo Libre y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso

En Murcia, a.....de ..... de 20.....

El/La Presidente/a del Tribunal

El/La Secretario/a del Tribunal

(Documento firmado electrónicamente)

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

#### **629 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.**

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

| MUNICIPIO              | CONCEPTO                       | PERIODO IMPOSITIVO    | INICIO     | FIN        |
|------------------------|--------------------------------|-----------------------|------------|------------|
| ABANILLA               | I. VEHICULOS TRACCION MECANICA | 2025                  | 20/02/2025 | 05/05/2025 |
| ABANILLA               | TASA DE RECOGIDA DE BASURAS    | Cuarto trimestre 2024 | 20/02/2025 | 21/04/2025 |
| ABARAN                 | I. VEHICULOS TRACCION MECANICA | 2025                  | 20/02/2025 | 05/05/2025 |
| AGUILAS                | MERCADO SEMANAL                | Febrero 2025          | 20/02/2025 | 21/04/2025 |
| ALBUDEITE              | I. VEHICULOS TRACCION MECANICA | 2025                  | 20/02/2025 | 05/05/2025 |
| BENIEL                 | I. VEHICULOS TRACCION MECANICA | 2025                  | 20/02/2025 | 05/05/2025 |
| BLANCA                 | I. VEHICULOS TRACCION MECANICA | 2025                  | 20/02/2025 | 05/05/2025 |
| BULLAS                 | I. VEHICULOS TRACCION MECANICA | 2025                  | 20/02/2025 | 05/05/2025 |
| CALASPARRA             | I. VEHICULOS TRACCION MECANICA | 2025                  | 20/02/2025 | 05/05/2025 |
| CAMPOS DEL RIO         | I. VEHICULOS TRACCION MECANICA | 2025                  | 20/02/2025 | 05/05/2025 |
| FUENTE ALAMO           | I. VEHICULOS TRACCION MECANICA | 2025                  | 20/02/2025 | 05/05/2025 |
| JUMILLA                | I. VEHICULOS TRACCION MECANICA | 2025                  | 20/02/2025 | 05/05/2025 |
| LAS TORRES DE COTILLAS | I. VEHICULOS TRACCION MECANICA | 2025                  | 20/02/2025 | 05/05/2025 |
| LIBRILLA               | I. VEHICULOS TRACCION MECANICA | 2025                  | 20/02/2025 | 05/05/2025 |
| MORATALLA              | I. VEHICULOS TRACCION MECANICA | 2025                  | 20/02/2025 | 05/05/2025 |
| MULA                   | I. VEHICULOS TRACCION MECANICA | 2025                  | 20/02/2025 | 05/05/2025 |
| MULA                   | MERCADO SEMANAL                | Primer trimestre 2025 | 20/02/2025 | 21/04/2025 |
| PLIEGO                 | I. VEHICULOS TRACCION MECANICA | 2025                  | 20/02/2025 | 05/05/2025 |
| PUERTO-LUMBRERAS       | I. VEHICULOS TRACCION MECANICA | 2025                  | 20/02/2025 | 05/05/2025 |
| SANTOMERA              | I. VEHICULOS TRACCION MECANICA | 2025                  | 20/02/2025 | 05/05/2025 |
| UNION (LA)             | I. VEHICULOS TRACCION MECANICA | 2025                  | 20/02/2025 | 05/05/2025 |

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante con cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard o mediante la aplicación BIZUM, en ambos casos a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos> . Para realizar el pago a través de estos medios no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica, pudiendo hacerlo además a través del teléfono gratuito 900 878 830. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horarios habilitados por ellas: BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, ABANCA, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

| Municipio              | Domicilio                                                 |
|------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Abanilla               | Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)                      |
| Abarán                 | Calle Compositor David Templado, 54 (30550)               |
| Águilas                | Calle Floridablanca, 9 (30880)                            |
| Albudeite              | Plaza Constitución, 2 (30190)                             |
| Aledo                  | Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)                             |
| Altorreal              | Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506)                     |
| Beniel                 | Av del Reino, 22 (30130)                                  |
| Blanca                 | Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)                    |
| Bullas                 | Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180) |
| Calasparra             | Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)                  |
| Caravaca               | Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)             |
| Cartagena              | Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)                          |
| Campos del Río         | Avenida de la Constitución, 16 (30191)                    |
| Cehégín                | Plaza Alpargatero S/N (30430)                             |
| Cieza                  | Calle Pérez Cervera, 76 (30530)                           |
| Fortuna                | Calle Carmen Conde, 2 - Bajo (30620)                      |
| Fuente Álamo           | Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)                       |
| Jumilla                | Calle Antonio Machado, 2 (30520)                          |
| Las Torres de Cotillas | Plaza Adolfo Suarez, 1 (30565)                            |
| La Unión               | Calle Siete de Marzo, 78 (30360)                          |
| Librilla               | Carretera Casas Nuevas, 1 (30892)                         |
| Lorca                  | Calle Diego Pallares Cacha S/N (30800)                    |
| Los Alcázares          | Avenida de la Libertad, 42 (30710)                        |

|                       |                                              |
|-----------------------|----------------------------------------------|
| Mazarrón              | Calle del Pino, 5 (30870)                    |
| Molina de Segura      | Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)             |
| Moratalla             | Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)    |
| Mula                  | Calle Picasso, 4 bajo 1 (30170)              |
| Murcia                | Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)           |
| Pliego                | Calle Mayor, 2 (30176)                       |
| Puerto Lumbreras      | Rigoberta Menchú, 8 - Bajo (30890)           |
| San Pedro del Pinatar | Plaza Constitución, 13 (30740)               |
| Santomera             | Calle Maestro Puig Valera, 85 - Bajo (30140) |
| Torre Pacheco         | Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700)       |
| Yecla                 | Plaza Parque de la Constitución, 1 (30510)   |

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 5 de febrero de 2025.—La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes, Gisela Milán Muñoz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**630 Anuncio de información pública del Proyecto de Decreto de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se crea y regula el Consejo Rector de la Estrategia Marítima de la Región de Murcia.**

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a iniciativa de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, ha elaborado el Proyecto de Decreto de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se crea y regula el Consejo Rector de la Estrategia Marítima de la Región de Murcia, órgano colegiado encargado de la dirección, coordinación y seguimiento de las actuaciones e iniciativas relacionadas con la economía azul a nivel regional, el cual estará compuesto por expertos y representantes de los principales sectores del ámbito marino-marítimo de la Región de Murcia con el fin de desempeñar un papel fundamental en la promoción de la economía azul, prestar orientación estratégica, realizar el seguimiento y medir el progreso de las iniciativas desplegadas en la Estrategia Marítima de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente anuncio, para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona física o jurídica, interesada o afectada, presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento código 1549, SIA 213026 "elaboración y tramitación de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.



El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 10 de febrero de 2025.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**631 Trabajo en beneficio de la comunidad 445/2024.**

D. Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado de Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número G23 445/2024 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a CHRISTOPHER JONATHAN JENKINS actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 29 de enero de 2025.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**632 Trabajo en beneficio de la comunidad 926/2024.**

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado de Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número G23 926/2024 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ CHACÓN actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 29 de enero de 2025.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**633 Trabajo en beneficio de la comunidad 701/2024.**

D. Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado de Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número G23 701/2024 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a JUAN LUIS HEREDIA SANTIAGO actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 29 de enero de 2025.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**634 Trabajo en beneficio de la comunidad 1641/2023.**

D. Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado de Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número G23 1641/23 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a MOHAMMED MEHDAOUI actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 29 de enero de 2025.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**635 Trabajo en beneficio de la comunidad 920/2024.**

D. Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Admón. de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre Trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número G23 920/24 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a ANATOLIY BILYK actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 29 de enero de 2025.—El Letrado de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alhama de Murcia

#### **636 Anuncio nombramientos de funcionarios de carrera.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, esta Administración hace públicos los siguientes nombramientos de funcionarios de carrera:

Resolución de Alcaldía N.º 2024003739, de 20 de septiembre de 2024, ha sido nombrado don Sergio Antonio Andújar García, con DNI \*\*\*6439\*\*, funcionario de carrera de este Ayuntamiento para ocupar en propiedad una plaza de Conserje, clasificada en el grupo/subgrupo AP, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Conserje, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019 e incluida en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento (EE 2022/2330V).

Resolución de Alcaldía N.º 2024003740, de 20 de septiembre de 2024, ha sido nombrada doña María Mercedes Egea Tornel, con DNI \*\*\*1734\*\*, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento para ocupar en propiedad una plaza de Conserje, clasificada en el grupo/subgrupo AP, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Conserje, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019 e incluida en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento (EE 2022/2330V).

Resolución de Alcaldía N.º 2024003741, de 20 de septiembre de 2024, ha sido nombrado don José Asensio Lasso García, con DNI \*\*\*1901\*\*, funcionario de carrera de este Ayuntamiento para ocupar en propiedad una plaza de Conserje, clasificada en el grupo/subgrupo AP, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Conserje, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 e incluida en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento (EE 2022/2330V).

Resolución de Alcaldía N.º 2024004950, de 25 de noviembre de 2024, ha sido nombrado don Juan Aledo Martínez, con DNI \*\*\*1562\*\*, funcionario de carrera de este Ayuntamiento para ocupar en propiedad una plaza de Conserje, incluida en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo 2006 y en la plantilla de personal funcionario de este ayuntamiento, clasificada en el grupo/subgrupo AP, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Conserje (EE 2022/2330V).

En Alhama de Murcia, a 10 de enero de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Sánchez Bishop.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **637      Anuncio relativo al cese de personal eventual del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.**

Se hacen públicos los siguientes ceses de personal eventual:

Por Resolución de Alcaldía N.º 2025000033, de 8 de enero de 2025 se dispuso el cese como personal eventual de doña Virginia Martí Bravo, con DNI \*\*\*4776\*\*, con efectos del día 8 de enero de 2025.

Por Resolución de Alcaldía N.º 2024002989, de 11 de julio de 2024, se dispuso el cese como personal eventual de doña Isabel Cava Pagán, con DNI \*\*\*0996\*\*, con efectos desde el día 31 de julio de 2024.

En Alhama de Murcia, a 13 de enero de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Sánchez Bishop.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alhama de Murcia

#### 638 Calendario fiscal para el ejercicio 2025.

El Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2024, a propuesta del Concejal delegado de Hacienda, ha adoptado el acuerdo de aprobar y publicar el Calendario fiscal para el ejercicio 2025, en el que se contienen los periodos de cobranza de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva no domiciliados en entidad de crédito, así como las fechas en que serán cargados en cuenta los recibos domiciliados.

Se ha dispuesto publicar en el BORM y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sedeelectronica.alhamademurcia.es>] el siguiente:

#### CALENDARIO FISCAL 2025

| CONCEPTO                                                                                                                                       | PLAZOS DE INGRESO                                                                                                                                                                                                                                                                                  | RECIBOS DOMICILIADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PARKING MUNICIPAL (PROPIETARIOS)                                                                                                               | Del 1 de febrero a 31 de marzo                                                                                                                                                                                                                                                                     | Cargo en cuenta: 1 de marzo                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA                                                                                                  | Del 1 de marzo a 7 de julio                                                                                                                                                                                                                                                                        | Cargo en cuenta: 1 de mayo                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZAS URBANA Y RÚSTICA                                                                               | Del 2 de mayo a 5 de noviembre                                                                                                                                                                                                                                                                     | - 1.º 50% cargo en cuenta: 1 de junio<br>- 2.º 50% cargo en cuenta: 1 de octubre                                                                                                                                                                                                                                                    |
| IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES                                                                                  | Del 2 de mayo al 7 de julio.                                                                                                                                                                                                                                                                       | Cargo en cuenta: 1 de junio                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA CON VADOS PERMANENTES                                                         | Del 1 de septiembre al 5 de noviembre                                                                                                                                                                                                                                                              | Cargo en cuenta: 1 de octubre                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS                                                                                                      | Su cobro se realizará semestralmente, en los siguientes periodos:<br>- Primer semestre: del 1 de marzo al 5 de mayo<br>- Segundo semestre: del 1 de septiembre al 5 de noviembre                                                                                                                   | - Primer semestre:<br>Cargo en cuenta: 1 de abril<br>- Segundo semestre:<br>Cargo en cuenta: 1 de octubre                                                                                                                                                                                                                           |
| • MERCADO SEMANAL<br>• PLAZA DE ABASTOS<br>• KIOSCOS EN DOMINIO PÚBLICO<br>• HUERTOS ECOLÓGICOS<br>• PARKING MUNICIPAL (ABONADOS TRIMESTRALES) | Su cobro se realizará trimestralmente, en los siguientes periodos:<br>Primer trimestre: Del 1 de febrero al 31 de marzo<br>Segundo trimestre: Del 1 de mayo al 30 de junio<br>Tercer trimestre: Del 1 de agosto al 30 de septiembre<br>Cuarto trimestre: Del 1 de noviembre al 31 de diciembre     | - Primer trimestre:<br>Cargo en cuenta: 1 de febrero<br>- Segundo trimestre:<br>Cargo en cuenta: 2 de mayo<br>- Tercer trimestre:<br>Cargo en cuenta: 1 de agosto<br>- Cuarto trimestre:<br>Cargo en cuenta: 1 de noviembre                                                                                                         |
| • ESCUELAS INFANTILES                                                                                                                          | Su cobro se realizará durante los 2 meses siguientes.                                                                                                                                                                                                                                              | Cargo en cuenta: Durante los primeros 10 días del mes corriente.                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| • AYUDA A DOMICILIO, CENTROS DE ESTANCIAS DIURNAS (mayores / discapacidad)<br>• CENTRO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL                                 | Su cobro se realizará, durante los 2 meses siguientes al tercer mes vencido.                                                                                                                                                                                                                       | Cargo en cuenta: Durante el mes siguiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| PADRÓN DE AGUA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO                                                                                                   | Su cobro se realizará trimestralmente, en los siguientes periodos:<br>- Primer trimestre: del 1 de abril al 30 de junio<br>- Segundo trimestre: del 1 de julio al 30 de septiembre<br>- Tercer trimestre: del 1 de octubre al 31 de diciembre<br>- Cuarto trimestre: del 2 de enero al 31 de marzo | Primer trimestre:<br>- Cargo en cuenta: Durante la primera quincena de abril.<br>Segundo trimestre:<br>- Cargo en cuenta: Durante la primera quincena de julio.<br>Tercer trimestre:<br>- Cargo en cuenta: Durante la primera quincena de octubre.<br>Cuarto trimestre:<br>- Cargo en cuenta: Durante la primera quincena de enero. |

Se recomienda a los contribuyentes afectados por los conceptos mencionados que hagan uso de la domiciliación bancaria para evitar posibles recargos innecesarios, para lo cual deberán personarse en las Oficinas de Atención al Contribuyente, indicando los 24 dígitos de su código IBAN. Horario de atención al público de lunes a viernes de 9 a 14 Horas y de 16 a 18:30 los martes (excepto los meses de verano y festividades). Centro Comercial "Al-Kasar", de 9 a 13:30 horas de lunes a viernes.

Del citado calendario de cobranza se informará a través de los medios de comunicación locales que el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal considere más adecuados.

Las deudas por conceptos diferentes a los regulados en los puntos anteriores deberán pagarse en los plazos que determinen las normas aplicables, indicándose el plazo de pago voluntario en el correspondiente tríptico o notificación, el cual será remitido al contribuyente.

En el caso de deudas sin domiciliar, el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal enviará al contribuyente un tríptico o notificación, que podrá ser utilizado como documento de pago. El mismo se remitirá por correo ordinario, ya que no es preceptivo el poder acreditar la recepción por el sujeto pasivo. En caso de pérdida o extravío el contribuyente podrá solicitar la expedición de un duplicado del documento de pago, en el citado Servicio.

Las deudas no satisfechas en los períodos citados se exigirán en vía de apremio, computándose en su caso, como pagos a cuenta las cantidades satisfechas fuera del plazo voluntario, aplicando proporcionalmente al principal, recargo e intereses de demora.

En Alhama de Murcia, a 26 de diciembre de 2024.—La Alcaldesa, María Cánovas López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **639 Anuncio nombramiento de personal eventual del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 11 de enero de 2025, acordó el número, características y retribuciones del personal eventual. En virtud de dicho acuerdo, mediante la resolución que a continuación se señala se ha nombrado a personal eventual de la Corporación, en los siguientes términos:

- Por Resolución de Alcaldía N.º 2025000039, de 13 de enero de 2025, ha sido nombrado don Pedro Ruiz Vicente, con DNI \*\*\*5569\*\*, como personal eventual de este Ayuntamiento, para que ocupe la plaza de Jefe de Gabinete de Alcaldía que se halla incluida en el Plantilla de personal, cuyas funciones son de confianza y asesoramiento especial, y para que desempeñe el puesto de Jefe de Gabinete incluido en la Relación de Puestos de Trabajo, a jornada completa y con retribución anual bruta de 28.780,92 €.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Alhama de Murcia, a 14 de enero de 2025.—La Alcaldesa, Rosa Sánchez Bishop.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alhama de Murcia

#### **640 Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para una plaza de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales/Coordinador de Seguridad y Salud (Exp. 2023/968Z).**

Por la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, se ha dictado Resolución Núm. 2025000213 de 21 de enero de 2025, con el siguiente contenido del que se omiten los datos necesarios para salvaguardar la protección de datos personales de las personas interesadas:

"Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de fecha 8 de noviembre de 2023, que aprueba la convocatoria de concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales/Coordinador de Seguridad y Salud, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la OEP correspondiente al año 2020, cuyas bases específicas aparecen publicadas en el BORM núm. 291, de 19 de diciembre de 2023, y el extracto de la convocatoria en el BOE núm. 3, de 3 de enero de 2024.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad de la citada plaza, examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la base quinta de las bases específicas de esta convocatoria.

Visto el expediente la Concejalía de Recursos Humanos en virtud de la delegación de las atribuciones formulada mediante resolución de Alcaldía núm. 2025000037, de fecha 10 de enero de 2025 y de conformidad con la normativa vigente en materia de Régimen Local, tiene a bien

#### **Resolver**

**Primero.-** Aprobar provisionalmente la siguiente lista de personas admitidas y excluidas a dicha plaza, quedando ésta definitivamente aprobada, sin necesidad de nueva publicación, si en el plazo de los diez días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia no se formularan reclamaciones o alegaciones a la misma. En caso contrario, éstas serán aceptadas o rechazadas por resolución de la Concejalía de Personal/Recursos Humanos y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal.

#### **Aspirantes admitidos/as:**

| Núm. | APELLIDOS Y NOMBRE                 | DNI       |
|------|------------------------------------|-----------|
| 1    | CARRILLO ERDOZAIN, JUAN MANUEL     | ***1329** |
| 2    | CASTRO ARANDA, NURIA               | ***5700** |
| 3    | GARCIA MARTÍN, JOSÉ MANUEL         | ***0240** |
| 4    | GARCIA QUIÑONES, GONZALO           | ***2786** |
| 5    | HEREDIA OLMOS, ASUNCIÓN            | ***0928** |
| 6    | MARTÍNEZ RAMÍREZ, FRANCISCO JAVIER | ***5986** |
| 7    | MARTÍNEZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL PILAR  | ***4460** |
| 8    | MUÑOZ GUIRAO, ANTONIO JESÚS        | ***7386** |
| 9    | PALLARES CÁNOVAS, FRANCISCO JOSÉ   | ***2415** |
| 10   | RODRIGUEZ FERNNDEZ, MIRIAM         | ***4712** |

**Aspirantes excluidos/as:**

| Núm. | APELLIDOS Y NOMBRE                 | DNI       | Causas de exclusión |
|------|------------------------------------|-----------|---------------------|
| 1    | FERNÁNDEZ CANTABELLA, ANA BELÉN    | ***3385** | 1, 2, 3, 4, 5 y 6   |
| 2    | GALLEGO SÁNCHEZ, ANTONIO FRANCISCO | ***8230** | 1                   |
| 3    | GOMEZ SANCHEZ, FELIPE GUILLERMO    | ***8076** | 1                   |
| 4    | LLORENTE TALAVERA, EDUARDO JAVIER  | ***1594** | 2                   |
| 5    | MENGUAL LLORENTE, RAFAEL           | ***1810** | 2                   |
| 6    | MUÑOZ MARTÍNEZ, ANA                | ***7356** | 1 y 2               |

**Causas de exclusión:**

1.- No presenta la titulación exigida de conformidad con la base segunda de la convocatoria.

2.- No presenta el título de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales en todas las especialidades exigidas en la convocatoria: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada.

3.- No presenta modelo de Declaración Responsabilidad conforme al modelo Anexo II.

4.- No presenta el modelo de autobaremación de los méritos académicos y profesionales a valorar en la fase de concurso, obtenidos a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias en esta convocatoria.

5.- No presenta el justificante acreditativo del ingreso de la tasa en concepto de derechos de examen.

6.- No presenta DNI, o está incompleto.

**Segundo.-** Aprobar la designación nominal del Tribunal Calificador que quedará constituido de la forma siguiente:

**Presidente.-** Titular: D. Carlos González Martín

Suplente: D. Juan Martínez Pérez

**Vocales.-** Vocal 1, personal funcionario de este Ayuntamiento:

Titular: D.<sup>a</sup> Rebecca Antonie Tombergs

Suplente: D. Pedro Jesús Gómez Ortega

Vocal 2, personal funcionario de este Ayuntamiento:

Titular: D. José Gómez Hernández

Suplente: D.<sup>a</sup> Ana Belén Rojo Cánovas

Vocal 3, personal funcionario de este Ayuntamiento:

Titular: D.<sup>a</sup> Sonia A. Bedetti Serra

Suplente: D.<sup>a</sup> Lorena Pastor Marín

**Secretario/a.-** Titular: D. David Ré Soriano

Suplente: D.<sup>a</sup> María Dolores López Lorca

La abstención y recusación de los miembros será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.-** Convocar a los/as aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que consistirá en la realización de un examen escrito tipo test, compuesto por 80 preguntas con cuatro respuestas alternativas, que se celebrará en el **Edificio Vivero de Empresas para Mujeres, situado en C. Luis Pasteur, s/n, de esta localidad, a las 12:30 horas del día 31 de marzo de 2025.** Estos deberán venir provistos de DNI.



**Cuarto.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y publicar íntegramente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y página web municipal.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia, a 21 de enero de 2025.—El Concejal Delegado de Recursos Humanos Antonio, José Sibina Sánchez [Delegación por Resolución de Alcaldía n.º 2025000037, de 10-01-2025]

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alhama de Murcia

#### **641 Edicto sobre la organización del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.**

Con fecha 10 de enero de 2025 se han dictado las siguientes resoluciones de Alcaldía:

**1.º Resolución n.º 2025000035** en la que, en extracto, se han efectuado los siguientes nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde:

**.../... PRIMERO.- NOMBRAR** miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales y concejales:

Dña. Leticia Pareja Agulló.

D. Antonio García Martínez.

D. Antonio José Sibina Sánchez.

D. Antonio García Hernández.

Dña. Teodora Muñoz Fernández.

D. Felipe García Provencio.

D. Antonio José Caja García.

**SEGUNDO.- NOMBRAR** Tenientes de Alcalde a los concejales y concejales siguientes, pertenecientes a su vez a la Junta de Gobierno Local:

Dña. Leticia Pareja Agulló; Primera Tte. de Alcalde.

D. Antonio García Martínez; Segundo Tte. de Alcalde.

D. Antonio José Sibina Sánchez; Tercer Tte. de Alcalde.

D. Antonio García Hernández; Cuarto Tte. de Alcalde.

D. Teodora Muñoz Fernández; Quinta Tte. de Alcalde.

D. Felipe García Provencio; Sexto Tte. de Alcalde.

D. Antonio José Caja García; Séptimo Tte. de Alcalde. .../...

**2.º Resolución n.º 2025000036** en la que, en extracto, se han efectuado las siguientes delegaciones de alcaldía en la Junta de Gobierno Local:

**.../... PRIMERO.-** Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento las siguientes atribuciones:

\* Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

\* Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajos y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas (gratificaciones y complemento de productividad).

\* Los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento

de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Quedan reservadas en la Alcaldía todas las contrataciones menores.

- \* La aprobación de los Proyectos de Obras y de Servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y estén previstos en el Presupuesto.

- \* La aprobación de las Certificaciones de Obras y Servicios.

- \* La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni los tres millones de euros; así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicada.

- \* El otorgamiento de las licencias urbanísticas, autorizaciones de obras y usos provisionales, las licencias de actividad y su puesta en marcha y funcionamiento, autotaxis; excepto en aquellos supuestos que las leyes sectoriales lo atribuyan a otros órganos.

- \* Aprobación de las fases de tramitación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, incluyendo los avances de planeamiento general, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- \* Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- \* Acordar la devolución de fianzas depositadas en garantía de cumplimiento de contratos administrativos.

- \* Solicitar subvenciones y ayudas de Organismos Oficiales, así como su aceptación, y aprobar los compromisos financieros que no exijan créditos superiores a cuatro años.

- \* Conceder subvenciones o ayudas a particulares o a asociaciones, de conformidad a las Bases Reguladoras previamente aprobadas. Queda reservada en la Alcaldía la concesión de subvenciones por ayudas de emergencia tramitadas desde servicios sociales.

- \* Manifiestar su adhesión a la concesión de honores y distinciones promovidas por otras administraciones.

- \* Personarse en los procedimientos jurisdiccionales en los que sea demandado este Ayuntamiento, en defensa de los intereses municipales. Asimismo en los expedientes de carácter administrativo en los que el Ayuntamiento pudiera ser parte en defensa de los intereses municipales.

- \* Cualquier otra atribución de Alcaldía que sea susceptible de delegación y que puntualmente le sea delegada. .../...

**3.º Resolución n.º 2025000037**, en la que, en extracto, se han efectuado las delegaciones de competencias a favor de los Concejales.

Estas Delegaciones se hacen en los términos que se indican en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales, y arts. 10 y 18 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Estas se conceden con facultades resolutorias:

**Dña. Leticia Pareja Agulló**, Concejala que a su vez es miembro de la Junta de Gobierno Local, las atribuciones en materia de Turismo, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Consumo.

**D. Antonio García Martínez**, Concejál que a su vez es miembro de la Junta de Gobierno Local, las atribuciones en materia de Educación, Festejos, Comercio, Hostelería y Protección Civil.

**D. Antonio José Sibina Sánchez**, Concejál que a su vez es miembro de la Junta de Gobierno Local, las atribuciones en materia de Deportes, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Régimen Interior.

**D. Antonio García Hernández**, Concejál que a su vez es miembro de la Junta de Gobierno Local, las atribuciones en materia de Infraestructuras y Servicios Públicos, y Eficiencia Energética.

**Dña. Teodora Muñoz Fernández**, Concejala que a su vez es miembro de la Junta de Gobierno Local, las atribuciones en materia de Igualdad, Mujer, Salud y Bienestar Animal.

**D. Felipe García Provencio**, Concejál que a su vez es miembro de la Junta de Gobierno Local, las atribuciones en materia de Hacienda, Contratación Pública, Desarrollo Local y Empleo, Gestión Administrativa Medio Ambiental, y Atención al vecino.

**D. Antonio José Caja García**, Concejál que a su vez es miembro de la Junta de Gobierno Local, las atribuciones en materia de Urbanismo, Industria, Agricultura, Ganadería, Transparencia y Participación Ciudadana.

**Dña. Alicia Martínez Martínez**, Concejala de este ayuntamiento, las atribuciones en materia de Cultura y Patrimonio, Pedanías, y Transportes.

**D. Antonio Espinosa Aledo**, Concejál de este ayuntamiento, las atribuciones en materia de Medio Ambiente, Calidad Urbana, Juventud, y Parques y Jardines.

**Dña. Juana Navarro Guillermo**, Concejala de este ayuntamiento, las atribuciones en materia de Bienestar Social, Mayores, Dependencias, y Asociaciones.

Todo lo anterior se hace público a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia, a 16 de enero de 2025.—La Alcaldesa, Rosa Sánchez Bishop.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Archena

#### **642 Anuncio de aprobación provisional de cuenta de liquidación definitiva del proyecto de urbanización del Plan Parcial "Cañada de la Morra Norte" de Archena.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local Ordinaria celebrada el día 18/12/2024 del Ayuntamiento de Archena, se ha aprobado provisionalmente la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de urbanización del Plan Parcial "Cañada de la Morra Norte", y de conformidad con el artículo 129 en relación con el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La documentación podrá ser consultada en la sede electrónica Expert@ Portal de Transparencia (web) y en la página web oficial [www.archena.es](http://www.archena.es), así como de forma presencial en las Oficinas Municipales.

Archena, 20 de enero de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Cartagena

#### **643 Edicto de aprobación y exposición del padrón de la tasa por ocupación del dominio público para fines lucrativos - instalación de mercadillos, ejercicio 2025.**

Habiéndose aprobado, por Decreto del Director del Órgano de Gestión Tributaria, firmado electrónicamente el 16 de enero de 2025, el padrón que ha de servir de base para la exacción de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público con mercadillos en el ejercicio de 2025; se hace público que el referido padrón se encuentra en exposición pública en el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento, calle San Miguel, planta baja, durante el plazo de QUINCE DÍAS desde el siguiente día a la publicación de este anuncio.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de cuotas en el citado padrón a los contribuyentes que en el mismo figuran, podrá formularse ante el Órgano de Gestión Tributaria recurso de reposición potestativo o reclamación económica administrativa ante el Consejo Económico Administrativo de Cartagena, previo al contencioso administrativo en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

El periodo voluntario de cobranza establecido será el siguiente:

- Para el 1.º Trimestre Anual y Mercado Los Urrutias: Del 17 al 31 de marzo de 2025
- Para el 2.º Trimestre Anual y Mercado Los Urrutias: Del 16 al 30 de junio de 2025
- Para el 3.º Trimestre Anual, quincena de Mercado Los Urrutias y Temporada de Verano: Del 16 al 30 de septiembre 2025
- Para el 4.º Trimestre Anual y Mercado los Urrutias: Del 16 al 31 de diciembre de 2025.

Transcurrido el plazo señalado como de cobranza en periodo voluntario, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengaran los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan de conformidad con los artículos 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 23 y siguientes del Real Decreto 939/05, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

La cobranza se llevará a efecto a través de la entidad colaboradora CAJAMAR, en los días y horario bancario por ésta establecido, así como a través de la Sede Electrónica del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los contribuyentes deberán obtener los documentos cobratorios accediendo a la Sede Electrónica del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y artículos 23 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, a 17 de enero de 2025.—El Concejal del Área de Educación y Hacienda, Ignacio Jáudenes Murcia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **644 Aprobación inicial modificación ordenanzas (Expte. 0394/2024-CH-E).**

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2024, a la aprobación inicial de modificación de Ordenanza Reguladora de los centros de estancias diurnas del Ayuntamiento de Cehegín.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cehegín, a 31 de enero de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cehegín, Maravillas Alicia del Amor Galo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Cehegín

#### **645 Edicto de aprobación definitiva de modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Cehegín. Expte. 2713/2024-CH-E.**

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2024, a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Cehegín, y habiendo transcurrido el plazo preceptivo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicha ordenanza se considera definitivamente aprobada, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo, siendo las modificaciones aprobadas las siguientes:

#### **Ordenanza municipal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Cehegín**

Se modifican los artículos 5 y 6 de la ordenanza referida, quedando redactado tal y como se detalla a continuación:

##### **“Artículo 5 – Cuota Tributaria.**

La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes tarifas:

|                            | GENERAL  | POLICÍA LOCAL |
|----------------------------|----------|---------------|
| Grupo A1                   | 32,00.-€ | 60,00.-€      |
| Grupo A2                   | 32,00.-€ | 60,00.-€      |
| Grupo B                    | 32,00.-€ | 60,00.-€      |
| Grupo C1                   | 32,00.-€ | 60,00.-€      |
| Grupo C2                   | 32,00.-€ | *****         |
| Agrupaciones Profesionales | 22,00.-€ | *****         |

Se añade al Artículo 6.º lo siguiente:

Estarán exentos de la tasa:

- Los sujetos que, habiendo sido remitidos a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y/o Servicio Público Estatal, y encontrándose en situación de desempleo, soliciten su participación como alumnos en Programas Mixtos de Empleo y Formación.
- Los sujetos que, habiendo sido remitidos a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y/o Servicio Público Estatal, y encontrándose en situación de desempleo, soliciten su participación en Programas de Empleo Público Local.

Cehegín, 31 de enero de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### 646 Convocatoria de concurso de comparsas Carnaval 2025.

BDNS (Identif.): 813412

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/813412>)

#### Bases reguladoras del Concurso de Comparsas del tradicional desfile de Carnaval de Cieza 2025

**1.ª- Participantes.** Podrán concurrir al concurso todas las comparsas que lo deseen incluidas las comparsas de las AMPAS, Legalmente constituidas, de los Centros de Educación Infantil y Primaria de la Ciudad de Cieza. Cada comparsa deberá estar formada por un mínimo de quince componentes. Las comparsas de los Centros Educativos deberán contar con un mínimo de cuatro representantes del AMPA, que se responsabilizarán de la organización de su comparsa en el desfile. El número máximo de equipos de sonido móviles para el desfile de comparsas será de 19, su adjudicación será por riguroso orden de entrada de las solicitudes de participación en el concurso.

**2.ª- Presentación.** Cada comparsa elegirá libremente el motivo de su disfraz. El jurado valorará la originalidad, la diversidad de los disfraces dentro de la misma comparsa, el detalle y calidad en su confección y los accesorios que lo acompañan.

**3.ª- Inscripciones.** Las solicitudes de inscripción podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Cieza, o a través de la Sede electrónica, según modelo oficial, una vez que se haya publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM). El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cieza.

**4.ª- Jurado.** El jurado estará compuesto por un representante del Ayuntamiento, un miembro de la empresa patrocinadora de los premios y un miembro de una asociación de la Ciudad de Cieza. El fallo de jurado será inapelable.

**5.ª- Premios.** Se establecen los siguientes premios en la categoría general a las comparsas participantes valorados en:

- Primer Premio..... 800 €
- Segundo Premio..... 500 €
- Tercer Premio..... 400 €
- Cuarto Premio..... 300 €

Además, dos premios en la categoría comparsas de AMPAS, valorados en:

- Primer Premio..... 500 €
- Segundo Premio..... 400 €

Más once premios por participación dotados con 300 € para el resto de las comparsas de las AMPAS de los centros escolares de educación infantil y primaria de nuestra localidad. Los premios estarán patrocinados por AGUAS DE CIEZA, mediante la Firma de Convenio de colaboración, aprobado por junta de Gobierno Local en fecha 30 de enero de 2025 y firmado el 31 de enero de 2025.

**6.ª- Términos y condiciones.** El Ayuntamiento, se reserva el derecho de cancelar, modificar o suspender el concurso en caso de falta de participantes o cualquier otra razón justificada. Los premios se podrán quedar desiertos. La organización del concurso podrá difundir datos personales, y fotografías de los participantes en diferentes medios de comunicación con fines informativos o publicitarios. La participación en este concurso implica la total aceptación de estas bases.

**7.ª- Publicidad.** La Publicación de la convocatoria y bases de este concurso podrá ser consultada en las siguientes plataformas:

- Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cieza.
- Base de datos Nacional de subvenciones (Sistema Nacional de Publicidad de subvenciones y Ayudas Públicas) de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS.
- Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM): publicación del extracto de la presente convocatoria.

Cieza, 6 de febrero de 2025.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Las Torres de Cotillas

#### **647 Edicto de aprobación y exposición del padrón de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público (vados) del ejercicio 2025.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto número 2025-0191 de fecha 10/02/2025, fue aprobado el Padrón de Tasa por aprovechamiento especial del dominio público (Vados) del ejercicio 2025.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas (Plaza Adolfo Suárez, 1) del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago comprenderá del 15 de febrero al 16 de abril de 2025, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Para los recibos que se encuentran domiciliados, el cargo en cuenta serán el 5 de abril de 2025.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras (Caixabank, Banco Sabadell, Cajamar, Banco Santander y BBVA), en la Oficina Virtual Tributaria, en Oficina de Correos (T- envío) o en Oficina de Recaudación (con tarjeta) utilizando el documento de ingreso que se encuentra a disposición en el portal tributario en la siguiente dirección:

<https://tributoslastorresdecotillas.eadministracion.es/>

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al Art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y Art. 24 del RD 939/2005 de 29 de Julio, Reglamento General de Recaudación.

Las Torres de Cotillas, 10 de febrero de 2025.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **648 Aprobación inicial del Reglamento especial del nombramiento y regulación de la figura del Cronista Oficial de Lorca.**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Lorca, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2025, se ha aprobado inicialmente el Reglamento especial del nombramiento y regulación de la figura del Cronista Oficial de Lorca.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados/as por plazo de treinta días, mediante la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

El texto de la norma se puede consultar en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica municipal: [www.portalc Ciudadano.lorca.es](http://www.portalc Ciudadano.lorca.es).

En Lorca, a 28 de enero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **649 Decreto de Alcaldía sobre modificación de delegaciones conferidas a los Sres. Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.**

Visto que por Decreto de Alcaldía n.º 9/2024, de 4 de enero, se establecía el ámbito de los asuntos y facultades delegadas a favor de los Sres. Concejales de este Ayuntamiento, así como sus condiciones específicas, dentro del ámbito competencial de este Ayuntamiento.

Considerando que se delegó a favor de la Concejala Delegada de Promoción Comercial y Hostelería, Plazas y Mercado, Mayores y Artesanía, D.ª María Teresa Martínez Sánchez la delegación específica de "albergues juveniles".

Considerando que el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que: "la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido", en correlación con el artículo 35 b) de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia que dispone entre las causas de pérdida de las delegaciones de la Alcaldía en los concejales: "la revocación por el Alcalde, adoptada en cualquier momento y con las mismas formalidades señaladas para su otorgamiento".

Por todo cuanto antecede y de conformidad con las atribuciones conferidas al Sr. Alcalde, en los apartados 4 k) y 5 del artículo 124 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 9, 10 y 33 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Lorca,

#### **Vengo en decretar:**

**Primero.-** Revocar la delegación específica dictada por Decreto de Alcaldía N.º 9/2024, de 4 de enero, en materia de "Promoción comercial y hostelería" conferida a favor de la Concejala Delegada de Promoción Comercial y Hostelería, Plazas y Mercado, Mayores y Artesanía, D.ª María Teresa Martínez Sánchez, siendo la siguiente:

- Albergues juveniles.

**Segundo.-** Delegar en el Concejal delegado de Servicios Industriales, Parques y Jardines, Transformación Digital y Ciudad Inteligente, Talento Joven, Transparencia y Gobierno Abierto, D. Antonio David Sánchez Alcaraz, la siguiente atribución en materia de "Talento Joven".

- Albergues juveniles.

**Tercero.-** El presente Decreto entrará en vigor en el día de hoy, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O.R.M, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Cuarto.-** Comunicar el presente Decreto a los Sres. concejales interesados así como dar cuenta en el primer Pleno que se celebre a efectos de quedar enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lorca, a 28 de enero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**650 Delegación de atribuciones para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 24 de enero de 2025 se ha aprobado lo siguiente:

1.º- Delegar en D.ª Carmen Menduiña García, en su condición de Teniente de Alcalde delegada de Movilidad, la competencia para sancionar las infracciones tipificadas en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ordenanza reguladora del servicio del taxi en el municipio de Lorca prestado al amparo de licencias de auto-taxi.

Asimismo la facultad de resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión, así como la revisión de oficio que corresponderá al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto del recurso. Igualmente la rectificación de errores regulada en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º- No obstante la delegación efectuada, la Junta de Gobierno Local podrá ejercer cualquiera de las facultades delegadas, para uno o varios asuntos concretos, debiendo entenderse avocadas las mismas para resolver o intervenir en el asunto de que se trate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.º- Proceder, a los efectos oportunos, a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. así como su comunicación a la Concejalía de Movilidad, Sección de Infracciones y Sanciones no Tributarias y Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento

Lorca, 28 de enero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Mula

#### **651 Información pública sobre expediente de expropiación de terrenos afectados por el proyecto de rehabilitación e integración urbana de la Torre-Ermita de La Puebla de Mula.**

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 30 de enero de 2025, se ha acordado abrir información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con notificación a los interesados, para que los titulares de derechos afectados por la expropiación de terrenos afectados por el "Proyecto de rehabilitación e integración urbana de la Torre-Ermita de La Puebla de Mula", puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por motivos de forma o de fondo que han de fundamentar motivadamente. A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes. De no producirse reclamaciones se considerará aprobada definitivamente la identificación concreta del bien, y por iniciado el procedimiento expropiatorio, invitándose a los interesados para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo con cargo al presupuesto municipal.

Finca afectada: Solar sito en término de la Aldea La Puebla de Mula, calle de Arriba, n.º 19. Referencia catastral: 6311614XH3161S0001AK.

La documentación puede consultarse durante el indicado plazo en la Oficina Técnica Municipal, sita en Carretera de Caravaca n.º 4, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mula, así como en el siguiente enlace de la web municipal: <https://mula.es/web/transparencia/informacion-de-relevancia-juridica-exposicion-publica/>

Mula, 5 de febrero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Murcia

#### **652 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas. Expte. 2024/01303/000094.**

Esta Administración Municipal ha resuelto, mediante acuerdo de Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2025, lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Nombrar para el puesto de Jefatura de Instalaciones Deportivas (JEFE1018) del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, por el sistema de libre designación, a Dña. Beatriz Martínez Carrillo, con D.N.I. N.º\*\*3925\*\*, por reunir los requisitos, competencia e idoneidad exigidas para el puesto convocado por las razones expuestas en los considerandos del citado acuerdo.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, que empezarán a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El cese del puesto de Jefatura de Instalaciones Deportivas, al ser de libre designación, tendrá carácter discrecional.

Lo que se notifica a los efectos oportunos, haciendo saber que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

En Murcia, a 30 de enero de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.ª Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **653 Documentación complementaria en anuncio de modificación de ordenanzas.**

Publicada en el BORM n.º 15 del día 20 de enero de 2025 la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la retirada de vehículos de la vía pública, del Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio, del Precio Público de la Teleasistencia Domiciliaria y de las Ayudas Económicas para situaciones de primera necesidad, aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de Pleno del día 6 de noviembre de 2024, no se publicaron los correspondientes anexos que afectan a los baremos públicos de las Ordenanzas del Precio Público de la Teleasistencia Domiciliaria y del Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio, procediendo a su publicación.

San Pedro del Pinatar, 31 de enero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.



**ANEXO I**  
**BAREMO DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA SEGÚN EL IPREM VIGENTE**  
(Se actualizará según el IPREM establecido anualmente)

| Intervalo renta per cápita según % IPREM<br>1 miembro |            | % aportación del<br>usuario | ESTÁNDAR<br>11,00 € | GSM<br>12,00 € | TAM<br>12,00 € | LOPE<br>18,00 € | CUIDATE+<br>30,00 € |
|-------------------------------------------------------|------------|-----------------------------|---------------------|----------------|----------------|-----------------|---------------------|
|                                                       | Hasta 189% | 0 %                         | 0,00 €              | 0,00 €         | 0,00 €         | 0,00 €          | 0,00 €              |
| 189%                                                  | 200%       | 20 %                        | 2,20 €              | 2,40 €         | 2,40 €         | 3,60 €          | 6,00 €              |
| 200%                                                  | 205%       | 25 %                        | 2,75 €              | 3,00 €         | 3,00 €         | 4,50 €          | 7,50 €              |
| 205%                                                  | 215%       | 30 %                        | 3,30 €              | 3,60 €         | 3,60 €         | 5,40 €          | 9,00 €              |
| 215%                                                  | 225%       | 35 %                        | 3,85 €              | 4,20 €         | 4,20 €         | 6,30 €          | 10,50 €             |
| 225%                                                  | 235%       | 40 %                        | 4,40 €              | 4,80 €         | 4,80 €         | 7,20 €          | 12,00 €             |
| 235%                                                  | 245%       | 45 %                        | 4,95 €              | 5,40 €         | 5,40 €         | 8,10 €          | 13,50 €             |
| 245%                                                  | 255%       | 50 %                        | 5,50 €              | 6,00 €         | 6,00 €         | 9,00 €          | 15,00 €             |
| 255%                                                  | 265%       | 55 %                        | 6,05 €              | 6,60 €         | 6,60 €         | 9,90 €          | 16,50 €             |



| 265%                                                                 | 275%        | 60 %                        | 6,60 €              | 7,20 €         | 7,20 €         | 10,80 €         | 18,00 €             |
|----------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------|---------------------|----------------|----------------|-----------------|---------------------|
| 275%                                                                 | 285%        | 65 %                        | 7,15 €              | 7,80 €         | 7,80 €         | 11,70 €         | 19,50 €             |
| 285%                                                                 | 295%        | 70 %                        | 7,70 €              | 8,40 €         | 8,40 €         | 12,60 €         | 21,00 €             |
| 295%                                                                 | 305%        | 75 %                        | 8,25 €              | 9,00 €         | 9,00 €         | 13,50 €         | 22,50 €             |
| 305%                                                                 | 315%        | 80 %                        | 8,80 €              | 9,60 €         | 9,60 €         | 14,40 €         | 24,00 €             |
| 315%                                                                 | 325%        | 85 %                        | 9,35 €              | 10,20 €        | 10,20 €        | 15,30 €         | 25,50 €             |
| 325%                                                                 | 335%        | 90 %                        | 9,90 €              | 10,80 €        | 10,80 €        | 16,20 €         | 27,00 €             |
| 335%                                                                 | 345%        | 95 %                        | 10,45 €             | 11,40 €        | 11,40 €        | 17,10 €         | 28,50 €             |
| 345%                                                                 | En adelante | 100 %                       | 11,00 €             | 12,00 €        | 12,00 €        | 18,00 €         | 30,00 €             |
| Intervalo de renta per cápita según % IPREM<br>en caso de 2 miembros |             | % aportación del<br>usuario | ESTÁNDAR<br>11,00 € | GSM<br>12,00 € | TAM<br>12,00 € | LOPE<br>18,00 € | CUIDATE+<br>30,00 € |
|                                                                      | Hasta 166%  | 0 %                         | 0,00 €              | 0,00 €         | 0,00 €         | 0,00 €          | 0,00 €              |
| 166%                                                                 | 172%        | 20 %                        | 2,20 €              | 2,40 €         | 2,40 €         | 3,60 €          | 6,00 €              |
| 172%                                                                 | 181%        | 25 %                        | 2,75 €              | 3,00 €         | 3,00 €         | 4,50 €          | 7,50 €              |
| 181%                                                                 | 190%        | 30 %                        | 3,30 €              | 3,60 €         | 3,60 €         | 5,40 €          | 9,00 €              |
| 190%                                                                 | 199%        | 35 %                        | 3,85 €              | 4,20 €         | 4,20 €         | 6,30 €          | 10,50 €             |
| 199%                                                                 | 208%        | 40 %                        | 4,40 €              | 4,80 €         | 4,80 €         | 7,20 €          | 12,00 €             |
| 208%                                                                 | 217%        | 45 %                        | 4,95 €              | 5,40 €         | 5,40 €         | 8,10 €          | 13,50 €             |
| 217%                                                                 | 226%        | 50 %                        | 5,50 €              | 6,00 €         | 6,00 €         | 9,00 €          | 15,00 €             |
| 226%                                                                 | 235%        | 55 %                        | 6,05 €              | 6,60 €         | 6,60 €         | 9,90 €          | 16,50 €             |
| 235%                                                                 | 244%        | 60 %                        | 6,60 €              | 7,20 €         | 7,20 €         | 10,80 €         | 18,00 €             |
| 244%                                                                 | 253%        | 65 %                        | 7,15 €              | 7,80 €         | 7,80 €         | 11,70 €         | 19,50 €             |
| 253%:                                                                | 262%        | 70 %                        | 7,70 €              | 8,40 €         | 8,40 €         | 12,60 €         | 21,00 €             |



|      |             |       |         |         |         |         |         |
|------|-------------|-------|---------|---------|---------|---------|---------|
| 262% | 271%        | 75 %  | 8,25 €  | 9,00 €  | 9,00 €  | 13,50 € | 22,50 € |
| 271% | 280%        | 80 %  | 8,80 €  | 9,60 €  | 9,60 €  | 14,40 € | 24,00 € |
| 280% | 289%        | 85 %  | 9,35 €  | 10,20 € | 10,20 € | 15,30 € | 25,50 € |
| 289% | 298%        | 90 %  | 9,90 €  | 10,80 € | 10,80 € | 16,20 € | 27,00 € |
| 298% | 307%        | 95 %  | 10,45 € | 11,40 € | 11,40 € | 17,10 € | 28,50 € |
| 307% | En adelante | 100 % | 11,00 € | 12,00 € | 12,00 € | 18,00 € | 30,00 € |

| Intervalo de renta per cápita según % IPREM<br>en caso de 3 miembros |            | % aportación del<br>usuario | ESTÁNDAR<br>11,00 € | GSM<br>12,00 € | TAM<br>12,00 € | LOPE<br>18,00 € | CUIDATE+<br>30,00 € |
|----------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------|---------------------|----------------|----------------|-----------------|---------------------|
|                                                                      | Hasta 127% | 0 %                         | 0,00 €              | 0,00 €         | 0,00 €         | 0,00 €          | 0,00 €              |
| 127%                                                                 | 133,7%     | 20 %                        | 2,20 €              | 2,40 €         | 2,40 €         | 3,60 €          | 6,00 €              |
| 133,7%                                                               | 140,4%     | 25 %                        | 2,75 €              | 3,00 €         | 3,00 €         | 4,50 €          | 7,50 €              |
| 140,4%                                                               | 147,1%     | 30 %                        | 3,30 €              | 3,60 €         | 3,60 €         | 5,40 €          | 9,00 €              |
| 147,1%                                                               | 153,8%     | 35 %                        | 3,85 €              | 4,20 €         | 4,20 €         | 6,30 €          | 10,50 €             |
| 153,8%                                                               | 160,5%     | 40 %                        | 4,40 €              | 4,80 €         | 4,80 €         | 7,20 €          | 12,00 €             |
| 160,5%                                                               | 167,2%     | 45 %                        | 4,95 €              | 5,40 €         | 5,40 €         | 8,10 €          | 13,50 €             |
| 167,2%                                                               | 173,9%     | 50 %                        | 5,50 €              | 6,00 €         | 6,00 €         | 9,00 €          | 15,00 €             |
| 173,9%                                                               | 180,6%     | 55 %                        | 6,05 €              | 6,60 €         | 6,60 €         | 9,90 €          | 16,50 €             |
| 180,6%                                                               | 187,3%     | 60 %                        | 6,60 €              | 7,20 €         | 7,20 €         | 10,80 €         | 18,00 €             |
| 187,3%                                                               | 194%       | 65 %                        | 7,15 €              | 7,80 €         | 7,80 €         | 11,70 €         | 19,50 €             |
| 194%                                                                 | 200,7%     | 70 %                        | 7,70 €              | 8,40 €         | 8,40 €         | 12,60 €         | 21,00 €             |



|        |             |       |         |         |         |         |         |
|--------|-------------|-------|---------|---------|---------|---------|---------|
| 200,7% | 207,4%      | 75 %  | 8,25 €  | 9,00 €  | 9,00 €  | 13,50 € | 22,50 € |
| 207,4% | 214,1%      | 80 %  | 8,80 €  | 9,60 €  | 9,60 €  | 14,40 € | 24,00 € |
| 214,1% | 220,8%      | 85 %  | 9,35 €  | 10,20 € | 10,20 € | 15,30 € | 25,50 € |
| 220,8% | 227,5%      | 90 %  | 9,90 €  | 10,80 € | 10,80 € | 16,20 € | 27,00 € |
| 227,5% | 234,2%      | 95 %  | 10,45 € | 11,40 € | 11,40 € | 17,10 € | 28,50 € |
| 234,2% | En adelante | 100 % | 11,00 € | 12,00 € | 12,00 € | 18,00 € | 30,00 € |

| Intervalo de renta per cápita según % IPREM<br>en caso de 4 o más miembros |        | % aportación del<br>usuario | ESTÁNDAR<br>11,00 € | GSM<br>12,00 € | TAM<br>12,00 € | LOPE<br>18,00 € | CUIDATE+<br>30,00 € |
|----------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------------|---------------------|----------------|----------------|-----------------|---------------------|
|                                                                            | 106%   | 0 %                         | 0,00 €              | 0,00 €         | 0,00 €         | 0,00 €          | 0,00 €              |
| 106%                                                                       | 111,6% | 20 %                        | 2,20 €              | 2,40 €         | 2,40 €         | 3,60 €          | 6,00 €              |
| 111,6%                                                                     | 117,2% | 25 %                        | 2,75 €              | 3,00 €         | 3,00 €         | 4,50 €          | 7,50 €              |
| 117,2%                                                                     | 122,8% | 30 %                        | 3,30 €              | 3,60 €         | 3,60 €         | 5,40 €          | 9,00 €              |
| 122,8%                                                                     | 128,4% | 35 %                        | 3,85 €              | 4,20 €         | 4,20 €         | 6,30 €          | 10,50 €             |
| 128,4%                                                                     | 134%   | 40 %                        | 4,40 €              | 4,80 €         | 4,80 €         | 7,20 €          | 12,00 €             |
| 134%                                                                       | 139,6% | 45 %                        | 4,95 €              | 5,40 €         | 5,40 €         | 8,10 €          | 13,50 €             |
| 139,6%                                                                     | 145,2% | 50 %                        | 5,50 €              | 6,00 €         | 6,00 €         | 9,00 €          | 15,00 €             |
| 145,2%                                                                     | 150,8% | 55 %                        | 6,05 €              | 6,60 €         | 6,60 €         | 9,90 €          | 16,50 €             |
| 150,8%                                                                     | 156,4% | 60 %                        | 6,60 €              | 7,20 €         | 7,20 €         | 10,80 €         | 18,00 €             |
| 156,4%                                                                     | 162%   | 65 %                        | 7,15 €              | 7,80 €         | 7,80 €         | 11,70 €         | 19,50 €             |
| 162%                                                                       | 167,6% | 70 %                        | 7,70 €              | 8,40 €         | 8,40 €         | 12,60 €         | 21,00 €             |



|         |             |       |         |         |         |         |         |
|---------|-------------|-------|---------|---------|---------|---------|---------|
| 167,6%  | 173,2%      | 75 %  | 8,25 €  | 9,00 €  | 9,00 €  | 13,50 € | 22,50 € |
| 173,2%  | 178,8%      | 80 %  | 8,80 €  | 9,60 €  | 9,60 €  | 14,40 € | 24,00 € |
| 178,8%  | 184,4%      | 85 %  | 9,35 €  | 10,20 € | 10,20 € | 15,30 € | 25,50 € |
| 184,4%  | 190%        | 90 %  | 9,90 €  | 10,80 € | 10,80 € | 16,20 € | 27,00 € |
| 190%    | 195,6%      | 95 %  | 10,45 € | 11,40 € | 11,40 € | 17,10 € | 28,50 € |
| 195,6%: | En adelante | 100 % | 11,00 € | 12,00 € | 12,00 € | 18,00 € | 30,00 € |

**Estándar:** TAD en casa línea fija.

**GSM:** TAD en casa línea móvil.

**TAM:** Teleasistencia con terminal Móvil.

**LOPE:** Localizador de Personas con deterioro cognitivo.

**CUIDATE+:** TAD con Autocuidado y seguimiento.

**ANEXO I**  
**BAREMO PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO SEGÚN EL IPREM VIGENTE**  
(Se actualizará según el IPREM establecido anualmente)

| Intervalo renta per cápita según % IPREM<br>1 miembro |             | % aportación del<br>usuario | Coste precio hora servicio<br>sobre 9,02 € |
|-------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------|--------------------------------------------|
|                                                       | Hasta 189%  | 0 %                         | 0,00 €                                     |
| 189%                                                  | 200%        | 20 %                        | 1,80 €                                     |
| 200%                                                  | 205%        | 25 %                        | 2,25 €                                     |
| 205%                                                  | 215%        | 30 %                        | 2,71 €                                     |
| 215%                                                  | 225%        | 35 %                        | 3,16 €                                     |
| 225%                                                  | 235%        | 40 %                        | 3,61 €                                     |
| 235%                                                  | 245%        | 45 %                        | 4,06 €                                     |
| 245%                                                  | 255%        | 50 %                        | 4,51 €                                     |
| 255%                                                  | 265%        | 55 %                        | 4,96 €                                     |
| 265%                                                  | 275%        | 60 %                        | 5,41 €                                     |
| 275%                                                  | 285%        | 65 %                        | 5,86 €                                     |
| 285%                                                  | 295%        | 70 %                        | 6,31 €                                     |
| 295%                                                  | 305%        | 75 %                        | 6,76 €                                     |
| 305%                                                  | 315%        | 80 %                        | 7,22 €                                     |
| 315%                                                  | 325%        | 85 %                        | 7,67 €                                     |
| 325%                                                  | 335%        | 90 %                        | 8,12 €                                     |
| 335%                                                  | 345%        | 95 %                        | 8,57 €                                     |
| 345%                                                  | En adelante | 100 %                       | 9,02 €                                     |

| Intervalo de renta per cápita según % IPREM<br>en caso de 2 miembros |            | % aportación del<br>usuario | Coste precio hora servicio<br>sobre 9,02 € |
|----------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------|--------------------------------------------|
|                                                                      | Hasta 166% | 0 %                         | 0,00 €                                     |
| 166%                                                                 | 172%       | 20 %                        | 2,20 €                                     |
| 172%                                                                 | 181%       | 25 %                        | 2,75 €                                     |
| 181%                                                                 | 190%       | 30 %                        | 3,30 €                                     |
| 190%                                                                 | 199%       | 35 %                        | 3,85 €                                     |
| 199%                                                                 | 208%       | 40 %                        | 4,40 €                                     |
| 208%                                                                 | 217%       | 45 %                        | 4,95 €                                     |
| 217%                                                                 | 226%       | 50 %                        | 5,50 €                                     |
| 226%                                                                 | 235%       | 55 %                        | 6,05 €                                     |
| 235%                                                                 | 244%       | 60 %                        | 6,60 €                                     |
| 244%                                                                 | 253%       | 65 %                        | 7,15 €                                     |

|       |             |       |         |
|-------|-------------|-------|---------|
| 253%: | 262%        | 70 %  | 7,70 €  |
| 262%  | 271%        | 75 %  | 8,25 €  |
| 271%  | 280%        | 80 %  | 8,80 €  |
| 280%  | 289%        | 85 %  | 9,35 €  |
| 289%  | 298%        | 90 %  | 9,90 €  |
| 298%  | 307%        | 95 %  | 10,45 € |
| 307%  | En adelante | 100 % | 11,00 € |

| Intervalo de renta per cápita según % IPREM<br>en caso de 3 miembros |             | % aportación del<br>usuario | Coste precio hora servicio<br>sobre 9,02 € |
|----------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------|--------------------------------------------|
|                                                                      | Hasta 127%  | 0 %                         | 0,00 €                                     |
| 127%                                                                 | 133,7%      | 20 %                        | 2,20 €                                     |
| 133,7%                                                               | 140,4%      | 25 %                        | 2,75 €                                     |
| 140,4%                                                               | 147,1%      | 30 %                        | 3,30 €                                     |
| 147,1%                                                               | 153,8%      | 35 %                        | 3,85 €                                     |
| 153,8%                                                               | 160,5%      | 40 %                        | 4,40 €                                     |
| 160,5%                                                               | 167,2%      | 45 %                        | 4,95 €                                     |
| 167,2%                                                               | 173,9%      | 50 %                        | 5,50 €                                     |
| 173,9%                                                               | 180,6%      | 55 %                        | 6,05 €                                     |
| 180,6%                                                               | 187,3%      | 60 %                        | 6,60 €                                     |
| 187,3%                                                               | 194%        | 65 %                        | 7,15 €                                     |
| 194%                                                                 | 200,7%      | 70 %                        | 7,70 €                                     |
| 200,7%                                                               | 207,4%      | 75 %                        | 8,25 €                                     |
| 207,4%                                                               | 214,1%      | 80 %                        | 8,80 €                                     |
| 214,1%                                                               | 220,8%      | 85 %                        | 9,35 €                                     |
| 220,8%                                                               | 227,5%      | 90 %                        | 9,90 €                                     |
| 227,5%                                                               | 234,2%      | 95 %                        | 10,45 €                                    |
| 234,2%                                                               | En adelante | 100 %                       | 11,00 €                                    |



| Intervalo de renta per cápita según % IPREM<br>en caso de 4 o más miembros |             | % aportación del<br>usuario | Coste precio hora servicio<br>sobre 9,02 € |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------|--------------------------------------------|
|                                                                            | 106%        | 0 %                         | 0,00 €                                     |
| 106%                                                                       | 111,6%      | 20 %                        | 2,20 €                                     |
| 111,6%                                                                     | 117,2%      | 25 %                        | 2,75 €                                     |
| 117,2%                                                                     | 122,8%      | 30 %                        | 3,30 €                                     |
| 122,8%                                                                     | 128,4%      | 35 %                        | 3,85 €                                     |
| 128,4%                                                                     | 134%        | 40 %                        | 4,40 €                                     |
| 134%                                                                       | 139,6%      | 45 %                        | 4,95 €                                     |
| 139,6%                                                                     | 145,2%      | 50 %                        | 5,50 €                                     |
| 145,2%                                                                     | 150,8%      | 55 %                        | 6,05 €                                     |
| 150,8%                                                                     | 156,4%      | 60 %                        | 6,60 €                                     |
| 156,4%                                                                     | 162%        | 65 %                        | 7,15 €                                     |
| 162%                                                                       | 167,6%      | 70 %                        | 7,70 €                                     |
| 167,6%                                                                     | 173,2%      | 75 %                        | 8,25 €                                     |
| 173,2%                                                                     | 178,8%      | 80 %                        | 8,80 €                                     |
| 178,8%                                                                     | 184,4%      | 85 %                        | 9,35 €                                     |
| 184,4%                                                                     | 190%        | 90 %                        | 9,90 €                                     |
| 190%                                                                       | 195,6%      | 95 %                        | 10,45 €                                    |
| 195,6%:                                                                    | En adelante | 100 %                       | 11,00 €                                    |

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Acequia de la Andelma", Cieza

### **654 Convocatoria a Asamblea 2025.**

Se convoca el próximo 6 de marzo a todos los hacendados de la Comunidad de Regantes de La Andelma al Juntamento General Ordinario a las 19 h en 1.ª convocatoria y a las 19.30 h en 2.ª en la Cámara Agraria sita en C/ Pérez Cervera 51. Se advierte que los acuerdos adoptados en 2.ª convocatoria, cualquiera que fuese el número de asistentes, vincularán a todos los hacendados.

#### **Orden del día**

1. Lectura del acta anterior para su aprobación, si procede.
2. Memoria expositiva de la Comunidad.
3. Presentación de cuentas del ejercicio 2024 para su aprobación.
4. Presentación del presupuesto y reparto a girar para el 2025.
5. Ruegos y preguntas.

Los Sres. Hacendados deberán acreditar su identidad para acceder a la Asamblea. Los comuneros que no puedan asistir podrán ser representados por otras personas para lo cual, deberán llevar la representación para su validez y bastanteo a la Oficina sita en el Paseo 11 4.º A, de lunes a viernes en horario de 11,00 a 12,00 h, siendo el último día para su presentación el 3 de marzo; el representante de las copropiedades será el que figure en el padrón, cualquier cambio deberá comunicarse antes del 3 de marzo en el mismo horario que para las representaciones. La documentación relativa al Juntamento será exhibida en el mismo, y en la oficina con cita previa en el teléfono 968773222.

Cieza, a 28 de enero de 2024.—El Comisario-Presidente, Francisco López Lucas.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Isla", Santomera

### **655 Asamblea General Ordinaria.**

Por la presente se le cita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el próximo domingo día 23 de febrero de 2025, en el local "Bar del Campo" situado en Ctra. de Abanilla Km 6,300, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11,00 horas en segunda convocatoria, al objeto de tratar el siguiente:

#### **Orden del día**

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea Anterior.
2. Lectura y aprobación, si procede, del Balance Económico del ejercicio año 2024.
3. Presupuestos para el año 2025.
4. Informe sobre la situación actual del agua y acuerdos a tomar.
5. Informes y acuerdos a tomar para la actualización del perímetro de riego.
6. Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los temas a tratar, se les ruega puntual asistencia.

Santomera, 29 de enero de 2025.—El Presidente, José Manuel Nohales González.